



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión ordinaria celebrada en primera CONVOCATORIA, el día 30 de marzo de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor de Fondos:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Incorporada iniciada la sesión:

D^a JOSEFA VELA PANES

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 30 de marzo de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARIA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 23 de marzo de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 155/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Ctra. de la Barrosa 29-A.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 155/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.F.A.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [J.J.F.S.T.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, en Carretera de la Barrosa, Parcela 29-A (Referencia Catastral número 2200014QA5320S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [C.A.L.J.], presentado con fecha 21/08/2020, así como documentación complementaria con visado 2007200153220.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Carretera de la Barrosa, Parcela 29-A, con número de expediente PRB-069/20.

Consta con fecha 11/03/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 29/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 25/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.091,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 1.485,75 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
 - Documento de Seguridad y Salud.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural S.A., relativo a agua y saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Pág. 3 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

- Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente Municipal, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 515,83 m² resulta en total de 11 árboles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Según se recoge en el artículo 11.5.5 punto 3 del P.G.O.U. ;

3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:

3.1. Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.

3.2. Deberán ser respetados aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de parcelas al viario adyacente.

3.3. Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales, especialmente cuando se configuren los frentes de parcelas.

3.4. Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o a frentes de parcelas sin elementos arbóreos en áreas adyacentes al viario, deberán considerar la revegetación de los citados frentes a partir de los siguientes criterios:

a. Las promociones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres existentes en el interior de las parcelas.

- Por otra parte el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 114 unidades arbóreas. La cobertura correspondiente sobre el suelo es de 1.720m² aprox. eliminadas las acacias, no siendo esta homogénea en proporción por pie arbóreo. En el transcurso de la obra se eliminarán cuarenta y un (41) pies arbóreos que corresponden al 30 % de la cobertura total de la masa (516 m²). Por tanto le corresponde por este concepto la plantación ciento sesenta y cuatro (164) árboles. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 175 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 175 unidades = 22.781,5 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 843.792,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 237/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada en Camino del Velero, 2, parcela 32K.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 237/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña **** * [S.H.R.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada, en Camino del Velero, 2 (Referencia Catastral número 6468802QA5266N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** * [S.A.N.M.], presentado con fecha 18/11/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 10/12/2020, 02/02/2021 y 19/02/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento, con expediente número PRB 100/20.

Consta con fecha 16/03/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 05/03/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** * [R.A.T.] de fecha 24/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 355,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 1.100,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
 - El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la

- Pág. 7 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 151,10 m² resulta en total de 4 árboles.
- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de cuatro árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 4 = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 129.193,60 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 1/21-LOM, para vivienda unifamiliar pareada con sótano y piscina en Calle Primilla esquina Calle Búho Real.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 1/2021-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.M.V.], con D.N.I. número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada con sótano y piscina, en Calle Primilla, esquina Calle Búho Real (Referencia Catastral número 3811201QA5331S), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don **** [J.R.D.], presentado con fecha 02/01/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 17/03/2021.

Consta Plano de acometida con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Primilla esquina Calle Búho Real, con expediente número PRB-080/20.

Consta con fecha 18/01/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** [J.A.F.A.], de fecha 22/03/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente y obras de urbanización recepcionadas definitivamente en 3 ARI-TU-11. Camino del Molino Viejo; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 24/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 9 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 465,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 1.050,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
 - El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía,debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 140,35 m² resulta en total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea (dos árboles en la C/Buhó Real formando alineación de tres ejemplares con el existente y una alineación de árboles, a siete metros de separación unos de otros, nunca mayor, en la C/ Primilla), además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, en ambas calles; C/Buho Real y C/ Primilla, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los

- Pág. 11 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existe un ejemplar arbóreo que no se eliminará.

- Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 3 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 3 uds = 390,54 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 134.446,83 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 9/21-LOM, para vivienda unifamiliar con sótano en Calle Zamuro, 20, parcela 76.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 9/2021-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.R.D.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ***** * [C.C.G.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada con sótano, en Calle Zamuro, 20 Parcela 76- 3-UE-25 Molino Viejo I (Referencia Catastral número 3811211QA5331S), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** * [V.Q.G.] y Don **** * [J.R.D.], presentado con fecha 21/01/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 17/03/2021 y 21/03/2021.

Consta Plano de acometida con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Zamuro, 20 Parcela 76, con expediente número PRB-044/20.

Consta con fecha 29/01/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], de fecha 22/03/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que se trata de Suelo Urbano No Consolidado con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente y obras de urbanización recepcionadas definitivamente en 3 ARI-TU-11. Camino del Molino Viejo; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.] de fecha 24/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 593,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 543,75 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- Pág. 13 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 151,8m² resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 uds = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 154.664,10 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a la solicitud de Buena Vida Beach S.L.,concesionaria de la explotación del restaurante bar sito en Pinar Público de la Barrosa, de la oportuna autorización de este Ayuntamiento para hipotecar su derecho real de concesión.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se retira el presente asunto del Orden del Día.

2.6.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de la aplicación informática SIGEP del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. 09/2021.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **“Servicio de mantenimiento de la aplicación informática SIGEP del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de dos años contados a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (**56.514,38.-Euros**), teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato de cuatro años y el porcentaje de modificación previsto del 20%, y con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (**14.246,33.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 11.773,83.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio.....2.472,50.-Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Graduado Social de Recursos Humanos, D. **** * [J.A.B.C.], con el visto bueno del Delegado de Personal, D. José Manuel Vera Muñoz, de fecha 2 de marzo de 2021; por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a. **** * [L.S.C.], conformado por el Sr. Secretario, D. **** * [F.J.L.F.], de fecha 19 de marzo de 2021; y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. **** * [A.T.P.C.], de fecha 22 de marzo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Servicio de mantenimiento de la aplicación informática SIGEP del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración de dos años contados a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (**56.514,38.-Euros**), teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato de cuatro años y el porcentaje de modificación previsto del 20%, y con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (**14.246,33.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 11.773,83.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio.....2.472,50.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del **“Servicio de mantenimiento de la aplicación informática SIGEP del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, firmado por el Graduado Social de Recursos Humanos, con fecha 2 de marzo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SIGEP DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2.777, de 7 de junio de 2007, se adjudicó a AYTOS CPD, S.L. el suministro de un programa informático para la Gestión de Nóminas y Seguros Sociales del personal municipal, que a la fecha sigue en vigor. Por lo que resulta imprescindible y necesario para el correcto manejo y funcionamiento de dicha aplicación informática, por una parte, el contratar un servicio de mantenimiento y asistencia técnica tanto a nivel de contacto telefónico como de atención online, con el fin de solucionar las incidencias que pudieran ocasionarse y por otra, la corrección y actualización del software para su adaptación a la normativa vigente en cada momento. Dicho mantenimiento y soporte de software solamente puede realizarse por la empresa titular de las licencias y del desarrollo del producto mencionados en este caso, Aytos Soluciones Informáticas S.L.U.

2.- OBJETO:

Constituye el objeto del contrato, el servicio de mantenimiento y la suscripción de licencia de uso de la aplicación informática SIGEP, que incluye el mantenimiento y soporte de la aplicación y el derecho de uso de la aplicación durante la vigencia del contrato.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Las características del servicio de mantenimiento estándar de la aplicación informática SIGEP son como sigue:

1.- SOPORTE AL CLIENTE:

1.1.-Centralita estándar.

1.2.-Atención especializada para incidencias relativas a dichas aplicaciones informáticas.

1.3.- Servicio de asistencia telefónica :

- Número de contacto: 955 283 621

- Horario de verano: comprendido entre el 16 de junio a 15 de septiembre, en horario de 8,00 a 15,00 de lunes a viernes.

1.4.-Resolución de incidencias mediante copias de seguridad.

2.- ACTUALIZACION SOFTWARE.

2.1.-Actualización de producto disponible en la Web.

2.2.-Mantenimiento legal. Cada vez que se publiquen nuevas disposiciones legales de obligado cumplimiento, se desarrollarán las adaptaciones pertinentes en el producto y se pondrán a disposición del Ayuntamiento las versiones adaptadas.

2.3.-Mantenimiento correctivo. Se corregirán las incidencias o errores en el producto que impidan o afecten al uno normal del aplicativo. La prioridad será establecida en función de la importancia o gravedad de la incidencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2.4.- Revisión y corrección de posible inconsistencias en los datos provocados por un incorrecto funcionamiento de cualquiera de los módulos del producto, o en su caso, derivados de la migración de datos.

3.- WEB EXCLUSIVA DE CLIENTES.

3.1.- FAQ's, manuales, novedades de producto y revisiones disponibles en la web.

3.2.- Alta de incidencias.

3.3.- Información del estado de las incidencias registradas- nivel estándar.

3.4.- Comunicación por email del cambio de estado de las incidencias para lo que se deberá solicitar por el Ayuntamiento el alta en la plataforma AESAD-WEB .

4.- PLAZO Y PRECIO DEL SERVICIO:

El contrato deberá realizarse por un período de cuatro años. El precio del contrato estimado será como máximo las siguientes cantidades:

APLICACION INFORMATICA	SIGEP IMPORTES MAX.
PRIMER AÑO	11.773,83
IVA 21%	2.472,50
TOTAL 1º AÑO	14.246,33
SEGUNDO AÑO	11.773,83
IVA 21%	2.472,50
TOTAL 2º AÑO	14.246,33
TERCER AÑO	11.773,83
IVA 21%	2.472,50

TOTAL 3º AÑO	14.246,33
CUARTO AÑO	11.773,83
IVA 21%	2.472,50
TOTAL 4º AÑO	14.246,33
COSTE SERVICIO 4 AÑOS	47.095,32
IVA 21%	9.890,00
TOTAL CONTRATO 4 AÑOS	56.985,32

Chiclana de la Fra., a
EL GRADUADO SOCIAL – RR.HH.

**** * [J.A.B.C.]

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación del de la prestación del **“Servicio de mantenimiento de la aplicación informática SIGEP del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

negociado sin publicidad, suscrito con fecha 19 de marzo de 2021 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SIGEP DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. PRECIO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	5
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	6
9.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
II. ADJUDICACIÓN.....	6
11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	7
12.- CONSULTA A EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.....	7
13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	10
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	10
16.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	11
17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	12
18.- ADJUDICACIÓN.....	17
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
20.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	18
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
22.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
23.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	20
24.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	21

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

25.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.....	22
26.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	22
27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	22
28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	26
29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	27
30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	28
31.- RIESGO Y VENTURA.....	28
32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	29
34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	29
ANEXO I.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39
ANEXO II.....	40
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	40
ANEXO III.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	41
ANEXO IV.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	42
ANEXO V.....	43
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	43
ANEXO VI.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	44
ANEXO VII.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	45
ANEXO VIII.....	46
CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	46
ANEXO IX.....	48
MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS... ..	48
ANEXO X.....	50
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	50

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de mantenimiento y la suscripción de licencias de uso de la aplicación informática SIGEP, para la gestión de nóminas y seguros sociales del personal municipal, a concertar con la sociedad "Aytos Soluciones Informáticas S.L.U", según lo contenido en el Pliego de Prescripciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Técnicas redactado por el Graduado Social de Recursos Humanos, D. **** * *****
***** [J.A.B.C.].

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 72266000-7 Servicios de consultoría en software.

La no división en lotes del presente contrato queda justificada por razones técnicas y de exclusividad, según la memoria suscrita con fecha 2 de marzo de 2021 por el Graduado Social de Recursos Humanos, D. **** * ***** ***** [J.A.B.C.], con el visto bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Personal.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin promover concurrencia ya que por razones de exclusividad sólo puede encomendarse a un empresario determinado, conforme a lo previsto en los artículos 166, 168.2 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 214.000,00.-Euros, como valor estimado del contrato, establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP, y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (14.246,33.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 11.773,83.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio.....2.472,50.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

DESGLOSE COSTES/PRESUPUESTO DEL CONTRATO	IMPORTE ANUAL
COSTES DIRECTOS:	5.761,12.-€
COSTES GRLES DE ESTRUCTURA	5.278,03.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	734,68.-€
VALOR ESTIMADO	11.773,83.-€
IVA DEL CONTRATO	2.472,50.-€
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	14.246,33.-€

4.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.514,38.-Euros), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

5.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 920-22706 del Presupuesto General en vigor del 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de dos años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 17 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://#contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 168.2 y 170 de LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

12.- CONSULTA A EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168.2 y 170.2 de la LCSP, por razones de exclusividad técnica, no es posible promover concurrencia en el presente procedimiento, por lo que se solicitará oferta a "Aytos Soluciones Informáticas S.L.U", titular de los derechos sobre la aplicación informática SIGEP.

El único aspecto objeto de negociación en el presente procedimiento será el precio.

La proposición inicial presentada por el licitador, tras la invitación cursada por el órgano de contratación será la base para la negociación posterior para mejorar su contenido, conforme a lo previsto en el artículo 169.5 de la LCSP. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni los criterios de adjudicación.

Presentada la correspondiente oferta, a la vista del resultado de dicha negociación y del acuerdo al que se haya podido llegar con el ofertante, se propondrá al órgano de contratación la adjudicación.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

13.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que el licitador deberá preparar y presentar su oferta, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://#contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP no es necesaria la publicación de anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a la sociedad indicada en la cláusula 1 de este Pliego según lo indicado en la cláusula anterior.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.2 Formalidades. Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>), conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

5.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de proposición económica, incluirá la propuesta económica que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** a este Pliego, La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"** al objeto de proceder a la calificación de la documentación general presentada por la empresa licitadora.

Si se observaran defectos formales en la documentación presentada del ARCHIVO ELECTRÓNICO "A", se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De todo lo actuado quedará la debida constancia en el expediente administrativo.

Seguidamente se procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"**, comprobándose que el contenido de dicho archivo se ajusta a lo establecido en el presente Pliego y se acometerá con la empresa la negociación del precio, conforme se ha previsto en la cláusula 12.

A la vista del resultado de dicha negociación y del acuerdo al que se haya podido llegar con el ofertante, emitido en su caso el informe correspondiente, se elevará la propuesta pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., calculado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La propuesta adjudicataria, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (sin IVA), esto es 11.773,83 Euros.
Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:
- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

3.1 Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del presupuesto de licitación anual (sin IVA), esto es 11.773,83 Euros.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la misma dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

7.-Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VII.**

8.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

10.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

11.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa, acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

12.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Los servicio dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

20.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Graduado Social de la Sección de Recursos Humanos o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana, a través del personal adscrito al mismo.

22.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

23.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aqueellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

24.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Igualmente, la empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

25.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

El pago del precio de adjudicación del servicio descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas se efectuará con la presentación de la correspondiente factura por visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

26.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

27.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

27.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

27.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

27.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

27.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- 1.- La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
- 2.- La falta de colaboración con las dependencias municipales.
- 3.- La imperfección no reiterada en la ejecución y en la prestación de los servicios.
- 4.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los servicios sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los servicios, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.
- 3.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.
- 5.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

- 1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 2.- El abandono de la prestación de los servicios.
- 3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.
- 4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los servicios, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.
- 5.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

31.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria ejecutará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de datos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en los Anexos al presente pliego.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Características del tratamiento de datos personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Características del tratamiento de datos personales":

1. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
2. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

- Pág. 47 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

3. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

Las medidas de seguridad a implantar por adjudicatario corresponden con las estipuladas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

A título enunciativo y no limitativo, en caso de resultar de aplicación, el proveedor del servicio deberá:

1. Facilitar información sobre:
 - i. El carácter técnico del servicio: alcance, expectativas y limitación del servicio, así como si la prestación cubre funciones operativas o de control del servicio.
 - ii. La arquitectura de seguridad: el proveedor deberá disponer de documentación sobre el sistema que soporta los servicios y los esquemas lógicos de sistemas que muestren a la entidad contratante la infraestructura física y lógica de la que forma parte el servicio objeto de contratación.
 - iii. La ubicación de la información, debiendo aportar la documentación que detalle si los tratamientos de información van a ejecutarse en sistemas e instalaciones propias o del Ayuntamiento.

En caso de que los tratamientos se realicen en sistemas del prestador del servicio, será preciso aportar una relación de las medidas de seguridad físicas implementadas.

En caso de que los tratamientos se presten en sistemas distintos del Ayuntamiento, se deberá especificar la ubicación de los servidores. En caso de que no se encuentren ubicados en el Espacio Económico Europeo, será preciso indicar qué instrumento jurídico permite el tratamiento de los datos en los citados servidores (Normas corporativas vinculantes, cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión, Adhesión a Códigos de conducta, etc...).

2. Indicar las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad implementadas.
3. Garantizar la portabilidad de la información con la finalidad de facilitar el proceso de gestión del cambio ante el cese o baja de los servicios suministrados.
4. Garantizar la cadena de subcontratación y sus cambios. El prestador deberá disponer de documentación que detalle los elementos que formen parte de la cadena de subcontratación (incluidas las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena). Asimismo, deberá garantizar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el ENS en lo que respecta a los servicios que afecten al servicio prestado al Ayuntamiento, por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro del adjudicatario.
5. Disponer de un sistema de gestión de la capacidad con mejora continua, que proporcione, de forma periódica, información relacionada con el sistema que soporta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

los servicios, como por ejemplo capacidad, dimensionamiento y rendimiento del sistema.

6. Disponer de herramientas de monitorización o informes periódicos de modo que el Ayuntamiento pueda realizar un seguimiento y gestión del cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) contratados.

7. Estar en disposición de aportar plan de continuidad.

8. Implementar funcionalidades que permitan al Ayuntamiento detectar situaciones de alerta ante una posible utilización indebida de los servicios, de forma que sea posible depurar y analizar incidencias o acciones realizadas.

9. Proporcionar mecanismos y funcionalidades que permitan al Ayuntamiento conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte del proveedor del servicio (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, otros).

El Ayuntamiento podrá requerir, a efectos de acreditar alguno de los puntos anteriores, la Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS, la Declaración de Aplicabilidad o, en su caso, las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.

4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
10. Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
11. Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.
Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.
12. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
13. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

14. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
15. Colaborar con Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
16. Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.
17. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
18. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
19. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
20. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.

21. Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO IX.
22. Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
23. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO X.
24. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.
25. Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

- Pág. 52 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Ayuntamiento de Chiclana, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente en materia de protección de datos: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [L.S.C.].

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“servicio de mantenimiento y suscripción de licencias de uso de las aplicación informática SIGEP”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

**ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don mayor de edad, vecino de
, con domicilio en, titular del DNI nº
, en nombre propio (o en representación de
, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F.
 nº, conforme acreditará con poder bastanteado), invitado a tomar parte en la
 licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar,
 mediante procedimiento negociado sin publicidad, el **“servicio de mantenimiento y
 suscripción de licencias de uso de las aplicación informática SIGEP”**, se compromete a la
 ejecución del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-
 Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes
 condiciones económicas::

OFERTA ECONÓMICA :

IMPORTE DEL SERVICIO..... Euros
IVA DEL SERVICIO..... Euros
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO... Euros (en letra y número)

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en
 representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su
 responsabilidad que las facultades de representación de D. _____,
 reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante
 el notario de _____, Don _____, bajo el
 número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____
 al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas,
 encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el
 Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“servicio de
 mantenimiento y suscripción de licencias de uso de las aplicación informática SIGEP”**

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.
D.N.I. nº

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H - M, con DNI/NIE nº _____,
_____ en nombre propio o en calidad de _____
de la
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de
Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a 50 o más personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a menos de 50 personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

**ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/#cE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

**ANEXO VIII
CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

El tratamiento consistirá en:

Operaciones de tratamiento necesarias para la prestación de los servicios objeto de licitación.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Finalidad de acceso a los datos:

(Especificar)

Naturaleza y objeto del tratamiento:

(Especificar)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
(Especificar)	(Especificar)

Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)		Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)		Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	
Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)		Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)	
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)		Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	
Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)	
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)		Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en		Destrucción (Ejemplo: destrucción física	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

soporte informático)

de soportes informáticos o
documentación en formato
papel)

ANEXO IX
MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

Don/Doña con DNI
número y domicilio a estos efectos en,
en nombre y representación de, con CIFbajo su
responsabilidad,

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el
tratamiento de datos responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte del
adjudicatario

DECLARA

1. Que los servidores de la entidad destinados para la ejecución del objeto del contrato
(márquese lo que proceda):

Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.

Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá;
Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel;
Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades
certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE)
2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los
apartados anteriores, indique el país: _____

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la
documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

- Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- Normas corporativas vinculantes.
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- Adhesión a Códigos de conducta.
- Mecanismos de certificación.

2. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

- Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.
- Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: _____

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concorra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.

- Normas corporativas vinculantes.
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- Adhesión a Códigos de conducta.
- Mecanismos de certificación.

En a.....de de

Firmado:

ANEXO X
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Don/Doña con DNI número y domicilio a estos efectos en en nombre y representación de con CIFbajo su responsabilidad,

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

DECLARA

- Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.
- Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la	
---------------------------	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En a.....de de

Firmado:

4º. Aprobar el gasto de **14.246,33.-Euros** y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicación presupuestaria 920-22706 del Presupuesto General en vigor del 2021, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a "Aytos Soluciones Informáticas S.L.U.", según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

2.7.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "Suministro de equipos informáticos (pc), monitores y auriculares para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". Expte. 11/2021.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "**Suministro de equipos informáticos (pc), monitores y auriculares para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**", mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con una duración máxima de dos meses contados a partir de la fecha de formalización del mismo, resultando un valor estimado del contrato de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (**82.644,63.-Euros**), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de CIEN MIL EUROS (**100.000,00.-Euros**), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 82.644,63.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 17.355,37.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Jefe de Sección del Servicio de Organización y Calidad, D. **** * * * * *

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

***** [J.A.D.M.] y la Teniente Alcalde Delegada de Hacienda y Régimen Interior D^a. Cándida Verdier Mayoral, de fecha 3 de marzo de 2021; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], de fecha 19 de marzo de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 18 de marzo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **"Suministro de equipos informáticos (pc), monitores y auriculares para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"**, por el procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de dos meses contados a partir de la fecha de formalización del mismo y un valor estimado del contrato de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS **(82.644,63.-Euros)**, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de CIEN MIL EUROS **(100.000,00.-Euros)**, I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 82.644,63.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 17.355,37.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado suministro, suscrito por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. ***** [J.A.D.M.], de fecha 17 de marzo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO."

Índice

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
A. Requerimientos técnicos de hardware para equipo de sobremesa .	
.....	
3 B. Requerimientos técnicos de hardware para monitores.....	5
C. Requerimientos técnicos de auriculares con micrófono.....	5
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	5
3. FINANCIACIÓN.....	6
4. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El objeto del contrato consiste en la adquisición de equipamiento informático cuya **unidad básica** está compuesta por un equipo de sobremesa, un monitor y un auricular. Se aceptan soluciones que integren el PC y el monitor siempre y cuando ambos elementos puedan funcionar independientemente con Pcs o pantallas de terceros. Las características mínimas a cumplir son:

A. Requerimientos técnicos de hardware para equipo de sobremesa.

- Equipo nuevo y vigente en el mercado.
- BIOS desarrollada por el fabricante del equipo.
- Formato reducido (MFF / Micro-PC / Mini-PC)
- Por compatibilidad con nuestra infraestructura, el equipo debe basarse en la plataforma **Intel**.

Procesador

- Procesador con arquitectura x86 de 64-bit con características iguales o superiores al procesador Intel Core i5 de 10ª generación o superior.

Memoria RAM

- Memoria 8 GB con la frecuencia o velocidad de acceso igual a la máxima soportada por el procesador ofertado.

Almacenamiento (Disco Duro) • Disco duro de 120 GB SSD M.2 o superior.

Salida gráfica:

GPU con características técnicas iguales o superiores a Intel UHD Graphics 630 Puertos, al menos debe tener (dos opciones posibles):

- 1 x DisplayPort + 1 x HDMI
- 2 x DisplayPort

Conectores y puertos de E/S

- Mínimo 2 puertos USB 2.0 o superior
- Mínimo 2 puertos USB 3.1 o superior
- 1 puerto de red Gigabit Ethernet RJ-45.
- 1 conector Universal de Audio para auriculares/micrófono.

Seguridad

- Chip TPM 2.0.
- Anclaje para cable de seguridad tipo Kensington Lock.

Tarjeta de sonido

- Tarjeta de sonido integrada en placa base

Comunicaciones

- Tarjeta de red Ethernet Gigabit (10/100/1000) con soporte PXE y WOL.

Dispositivos externos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

- Teclado USB con cable en español con teclas de perfil medio (formato completo, con teclado numérico)
- Ratón óptico USB con cable de 2 botones y rueda de desplazamiento.

Garantía.

- 3 años NBD (Next Business Day) in-situ

Sistema Operativo Integrado:

- Licencia Microsoft Windows 10 Profesional 64 bit OEM **Normativas a cumplir:**
- Cumplimiento de la normativa CE
- Cumplimiento de la normativa EU RoHS
- Cumplimiento de la normativa EPEAT Silver / Gold
- Energy Star 6.1 o superior

Gestión de la plataforma

- El equipo ofertado deberá de ser de la gama profesional (uso de oficina) del fabricante.
- El fabricante deberá de poder, durante 5 años después a la venta del equipo, vender piezas para el equipo ofertado.
- El fabricante del equipo ofertado deberá de disponer al menos de los siguientes canales de acceso en lo que al soporte del equipo se refiere: a través de llamada telefónica, a través de correo electrónico y a través de plataforma Web.
- El equipo deberá de llevar una etiqueta con el número de serie en un lugar de fácil acceso.
- El equipo deberá de llevar grabado en la BIOS el número de serie.
- El equipo ofertado deberá permitir introducir en un campo de la BIOS del sistema un código, proporcionado por el comprador, que permita al comprador identificar el activo.
- El equipo ofertado deberá de disponer de un sistema de diagnósticos en la BIOS, al que se deberá de poder acceder con una combinación de teclas en el momento del encendido.
- El equipo ofertado deberá de disponer de un sistema de alertas "SMART" de disco duro durante el proceso de arranque.

Carcasa de formato reducido MFF / Micro-PC / Mini-PC:

- Volumen: 1,5 litros máximo.
- Peso: 1,5 Kg máximo

Requerimientos técnicos de hardware para monitores (preparados para videoconferencia).

- Monitor nuevo y vigente en el mercado.
- Pantalla LCD con retroiluminación led de 23.8" o superior.
- Relación Aspecto: 16:9.
- Resolución nativa: Full HD (1080p) 1920 x 1080 o superior.
- Brillo: 250 cd/m².
- Relación de contraste (típica/estática): 1000:1
- Admisión de Color: 16,7 millones de colores.
- Tiempo de respuesta: 6ms o inferior
- Conectores de entrada de video. Dos opciones:



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 1 DisplayPort + 1 HDMI
- 1 DisplayPort o HDMI si el PC ofertado se integra con la pantalla para su salida de video por un canal específico diferente. Es decir, el puerto (DisplayPort o HDMI) queda disponible para otro dispositivo.
- Webcam Integrada de al menos 720p HD con micrófono digital.
- Altavoces integrados
- Recubrimiento de Pantalla: Antirreflejo
- Cables de conexión a los puertos de video + Cable de alimentación (conector EU)
- Ajuste de posición de pantalla: Inclinación y altura.
- Cumplimiento de Normas: Energy Star y EPEAT Silver / Gold
- Garantía por parte del fabricante en las mismas condiciones que el equipo.

B. Requerimientos técnicos de auriculares con micrófono.

- Auricular con micrófono nuevo y vigente en el mercado.
- Tipo de conector: Con cable
- Factor de forma de los auriculares: In Ear
- Tipo de conector: Jack de 3.5 mm

2. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

Las ofertas a presentar por las personas licitadoras contendrán el número de **unidades básicas** (equipos sobremesa, monitores y auriculares), que serán, como mínimo, 120, ajustándose el número de unidades al presupuesto máximo de licitación fijado en el presente pliego.

Los equipos ofertados deberán cumplir con todos las características y requisitos técnicos descritos en la cláusula 1 del presente pliego, que se acreditarán aportando la documentación técnica pertinente, tal como: fotografías, catálogos, folletos, descripción técnica adecuada o cualquier otra documentación técnica justificativa que puede ser comprobada.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, es de 100.000.-Euros. Dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios del mercado y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Con el siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación: 82.644,63.Euros - IVA 21% :17.355,37.-Euros

El valor estimado del contrato es de 82.644,63.-Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

4.- FINANCIACIÓN.

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 926/626 del presupuesto en vigor; existiendo documento de retención del crédito (RC) con número de operación 220210001499.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Las ofertas se presentarán en el plazo máximo de entrega de dos meses a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD.”

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (PC) MONITORES Y AURICULARES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
4.- PRECIO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	4
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	6
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN.....	7
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	7
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	14
14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
16.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES..	15
17.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	16

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	17
19.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA	18
20.- ADJUDICACIÓN.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
23.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	27
25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	28
26.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	29
27.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	29
28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	29
29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	33
30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	34
31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	35
32.- RIESGO Y VENTURA.....	35
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	36
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	36
36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	36
ANEXO I.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	38
ANEXO II.....	39
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	39
ANEXO III.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	40
ANEXO IV.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	41
ANEXO V.....	42
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	42
ANEXO VI.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	43
ANEXO VII.....	44
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	44
ANEXO VIII.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	45

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Es objeto del presente Pliego el suministro para la adquisición de equipos informáticos (pc), monitores y auriculares, a fin de proceder a la renovación del parque informático del Ayuntamiento de Chiclana, conforme a las características que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, con fecha 3 de marzo de 2021.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV): 30213000-5 (Ordenadores personales), 30231310-3 (Monitores de pantalla plana) y 32342200-4 (auriculares).

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. La no división en lotes se justifica, desde el punto de vista técnico, debido a que el proveedor debería certificar la compatibilidad y correcto funcionamiento de los dispositivos a adquirir, PC, monitor y auricular; de no ser el mismo proveedor resultaría inviable.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

No está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 214.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 926-626 del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2021.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de CIEN MIL EUROS (**100.000,00.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración de dos meses, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 82.644,63.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 17.355,37.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Al tiempo de realizar las ofertas, los licitadores han de considerar las siguientes unidades mínimas a suministrar y el precio unitario máximo, según lo siguiente:

EQUIPO COMPLETO	UD MÍNIMAS	PRECIO UNITARIO MAX.	IVA PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO TOTAL MÁXIMO
PC, MONITOR Y AURICULAR	120	688,71.-€	144,63.-€	833,33

No se admitirán ofertas que superen los precios unitarios máximos de licitación anteriormente indicados.

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
COSTES DE VENTAS: GTOS DE PERSONAL Y APROVISIONAMIENTO..	76.974,00.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....	76.974,00.-€
B.- COSTES INDIRECTOS.....	3.236,00.-€
C.-GTOS GRLES DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL.....	19.790,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	100.000,00.-€

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) G465-Comercio al por mayor de tecnologías para la información y las comunicaciones, publicados por el Banco de España con referencia al año 2019.

5.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (**82.644,63.-Euros**), I.V.A. excluido, resultando un importe total de la licitación de **100.00,00.- Euros**, IVA y demás gastos incluidos.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado considerando los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los suministros, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DOS MESES, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://#contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 3281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un suministro cuyo valor estimado es inferior a 139.000,00.-€, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración automática, que se definirán en la cláusula 12ª, de acuerdo con lo establecido en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el artículo 159.1 de la LCSP y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://#contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2 Formalidades.

Las proposiciones se presentarán en un **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** cerrado denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**" y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **Anexo I** o en su caso del **DEUC**, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

8.- **Proposición económica**, que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego la cual, deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Acompañará a la proposición económica la documentación técnica (catálogos, fotografías, folletos, descripción técnica adecuada, etc) justificativa de las características técnicas del suministro ofertado, según lo establecido en el Pliego Técnico. En el caso de no incluir dicha documentación la oferta será excluida de la licitación y no procederá su valoración.

Esta documentación será comprobada por los Servicios Técnicos previamente a su valoración económica, al objeto de su cumplimiento con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego Técnico. De no ajustarse a dichos requerimientos la oferta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presentada será excluida de la licitación y no se considerará a los efectos de su valoración conforme a los criterios de adjudicación según cláusula 12ª del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **Anexo II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

Igualmente será objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

Criterio único. Precio unitario por equipo completo. Máximo 100 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que menor precio unitario por equipo completo presente (equipo informático, monitor y auricular). La oferta que presente un precio unitario que supongan 120 unidades (presupuesto licitación/precio unitario) se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas de forma proporcional con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS OFERTA} = 100 \times \frac{\text{OFERTA MENOR}}{\text{OFERTA A VALORAR}}$$

Deberán presentarse ofertas por precio unitario de las que resulten más de 120 unidades de equipo completo (presupuesto licitación/precio unitario ofertado), de conformidad con el presupuesto de licitación y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 35 % del presupuesto de licitación fijado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 13ª del presente Pliego, concediendo al licitador el plazo de 5 días desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

En caso de producirse empate entre algunas de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento, se dará plazo de tres días a las empresas que hayan manifestado en el archivo electrónico "Único" disponer de la documentación para la aplicación de las preferencias sociales de adjudicación en caso de empate previstas en la cláusula 14ª del Pliego para la presentación de la misma.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación previa a la adjudicación no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, dado que el precio del contrato se formula en función de precios unitarios y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA .

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 16ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

2.1. Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de **100.000,00.-Euros** (importe del contrato).

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Las empresas deberán aportar una relación de los principales suministros de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado en un año suministros de similares condiciones y de presupuesto análogo con los que constituyen el objeto del contrato, siendo éste **57.851,24.- Euros** (70 % de la anualidad media del contrato), en cualquiera de los tres últimos años. Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.- Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos técnicos de los equipos y monitores, según la documentación técnica aportada y de conformidad con lo establecido en el Pliego Técnico.

6. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

9.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

11.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

12.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

13. Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designara un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las ordenes e instrucciones del órgano de contratación.

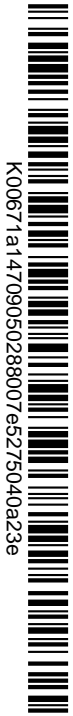
Se designa como persona responsables del presente contrato al Jefe de Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana o persona en quien delegue.

Corresponderá a éstos o, en su caso, a las personas en quienes deleguen, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursarán a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las funciones del responsable del contrato serán, entre otras:

- Comprobar que los suministros cumplen y son entregados en la condiciones establecidas en el Pliego Técnico: tiempos de entrega, adecuación, dotación, garantías, etc.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Formular al órgano de contratación cuantas propuestas considere oportunas en el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP, en orden a la correcta interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas y de más condiciones establecidas en el contrato o disposiciones legales
- Dar las instrucciones oportunas a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Proponer modificaciones en la gestión de los suministros que convenga introducir para la buena ejecución de los mismos.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución y desarrollo de los suministros, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Convocar cuantas reuniones se estimen necesarias para la coordinación y supervisión de los suministros con la empresa adjudicataria, la cual, estará obligada a asistir, bien la representación de la misma o persona que designe a los efectos que tenga intervención en el ejecución de los suministros.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Organización y Calidad, a través del personal adscrito al mismo.

23.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

En el momento de la entrega, por el responsable designado por el Ayuntamiento, se firmará el oportuno acta de recepción de los equipos suministrados. En el mismo deberá constar la denominación, tipo y demás características necesarias para identificar el suministro, lugar de entrega, fecha de entrega, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constatación del hecho material de la recepción de los equipos.

Los equipos y monitores deberán ser entregados en las dependencias del Servicio de Organización y Calidad, en el Ayuntamiento de Chiclana, calle Constitución n.º 1, planta 4ª, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Se entiende hecha la entrega cuando, suministrados los equipos y monitores en el centro de destino y tras ser examinados por la persona/s responsable del mismo, se encuentre conforme a las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas y de acuerdo con la proposición técnica ofertada por la empresa adjudicataria.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

26.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes se abonarán por este Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente factura por los suministros efectuados, que se desglosará por el tipo de cada suministro entregado. La factura serán visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

27.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

28.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

28.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

28.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

28.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

28.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- 1.- La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
- 2.- La falta de colaboración con las dependencias municipales.
- 3.- La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
- 4.- El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.
- 3.- El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 3 días adicionales y hasta 6 días adicionales, según contrato y Pliego Técnico.
- 4.- La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

- 1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
- 2.- El abandono del contrato de suministros.
- 3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.
- 4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.
- 5.- El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 6 días adicionales, según contrato y Pliego Técnico.
- 6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

32.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria ejecutará los suministros a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN Y COMPRAS,

***** [A.F.M.]

EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha

- Pág. 103 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

_____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro de equipos informáticos (pc), monitores y auriculares para el Ayuntamiento de Chiclana “**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº
.., en nombre propio (o en representación de
.., con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F.
nº , conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, la prestación del **“Suministro de equipos informáticos (pc), monitores y auriculares para el Ayuntamiento de Chiclana “.**

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a la prestación de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el SOBRE ÚNICO de la oferta presentada, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

OFERTA ECONÓMICA :

NÚMERO DE EQUIPOS COMPLETOS OFERTADOS (PC, MONITOR Y AURICULAR) EQUIPOS COMPLETOS
PRECIO UNITARIO POR EQUIPO COMPLETO (PC, MONITOR Y AURICULAR) EUROS
IVA, 21% EUROS
TOTAL PRECIO UNITARIO POR EQUIPO COMPLETO EUROS
IMPORTE TOTAL DE LOS EQUIPOS OFERTADOS EUROS

Con las características técnicas que se acompañan al presente documento.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____,

- Pág. 105 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “Suministro de equipos informáticos (pc), monitores y auriculares para el Ayuntamiento de Chiclana “.

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con
residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de _____ (marque la
casilla que corresponda):

- Que emplea a 50 o más personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a menos de 50 personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar "a contratación del **"Suministro de equipos informáticos (pc), monitores y auriculares para el Ayuntamiento de Chiclana "**".
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
 de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/#cE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

4º. Aprobar el gasto de 100.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 926-626, del Presupuesto General del ejercicio 2021.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.8.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

"Suministro por el sistema de renting de cuatro vehículos para la Policía Local de Chiclana". Expte. 13/2021.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **"Suministro por el sistema de renting de cuatro vehículos para la Policía Local de Chiclana"**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima de 4 años (48 meses), resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (**203.688,00.-Euros**), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (**61.615,62.-Euros**), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación:.....50.922,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% de la licitación:.....10.693,62.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N.], con el visto bueno del Delegado de Policía y Tráfico, D. José Manuel Vera Muñoz, con fecha 2 de marzo de 2021.; vistos el informe favorable emitido por el Jefa de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], de fecha 24 de marzo de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 25 de marzo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **"Suministro por el sistema de renting de cuatro vehículos para la Policía Local de Chiclana"**, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de 4 años (48 meses), resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (**203.688,00.-Euros**), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (**61.615,62.-Euros**), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación:.....50.922,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% de la licitación:.....10.693,62.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N.], con fecha 17 de marzo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de CUATRO (4) VEHÍCULOS para la Policía Local de Chiclana de la Frontera (Cádiz), adaptados con equipo y material que se especifica para cada lote, con sujeción a las condiciones y prescripciones recogidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas.

Los lotes son los siguientes:

- LOTE 1: Tres (3) vehículos SUV Híbridos, no enchufables 4x4 rotulados, dos (2) de ellos con kit para detenidos.
- LOTE 2: Una (1) furgoneta/furgón rotulado para Atestados.

Queda incluido en el objeto del contrato el transporte de los vehículos, matriculación a nombre del arrendador y su puesta en perfecto estado de circulación, tanto funcional como administrativamente, siendo por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen para su puesta en circulación tales como: ITV, incluyendo en ésta el equipamiento y transformación policial, etc.

2.- CONDICIONES GENERALES DEL ARRENDAMIENTO PARA LOS LOTES.

Los vehículos serán matriculados a nombre del arrendador para uso policial (código A13. Servicio Público - Policía), debiendo estar en todo momento en perfecto estado funcional, técnico y administrativo, de modo que se garantice la utilización fiable, segura y legal de los mismos.

2.1. MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS

Con carácter general, el mantenimiento integral de los vehículos y todos los elementos/materiales incorporados se realizará en talleres homologados. También se incluyen las posibles pérdidas por actuaciones en la vía pública de material no anclado al vehículo, pudiendo el adjudicatario fijar un criterio máximo para ellos.

Quedan excluidos únicamente los lavados y el combustible para su funcionamiento.

Las acciones de mantenimiento periódicas serán las que establezca el fabricante del vehículo o del elemento que se trate.

De aconsejar el fabricante acciones correctivas, se procederá de igual manera. Los mantenimientos y reparaciones de todas las averías del vehículo o de los elementos instalados, incluirán cuantas actuaciones y materiales se precisen.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se incluye la sustitución de todos los fungibles incluyendo toda mano de obra necesaria (escobillas de limpiaparabrisas, alfombrillas, ruedas, asientos, etc.).

Neumáticos:

- *Las reparaciones de cuantos pinchazos se produzcan.*
- *Se realizarán cuantas sustituciones se precisen ya sea por desgaste (según las normas de la DGT y del propio fabricante) ya sea por rotura (bordillazo, reventón, pinchazo no reparable, etc.); y en todo caso cada 35.000 km.*
- *Los neumáticos que se sustituyan, serán nuevos y de las mismas características técnicas que los que monte el vehículo de serie, incluyendo alineación y equilibrado, si ello fuera necesario.*

Mantenimientos, reparaciones, averías y siniestros:

- *La comunicación de incidencias al adjudicatario podrá efectuarse a cualquier hora del día de todos los días del año.*
- *La comunicación de incidencias se efectuará a través de la Jefatura de la Policía Local de Chiclana.*
- *De ser posible, las actuaciones se realizarán en las propias dependencias de la Policía Local. En caso contrario, con independencia de que el vehículo pueda o no circular, será recogido mediante grúa en dependencias policiales y trasladado al taller para su intervención, devolviéndose al mismo lugar también mediante grúa.*
- *De acordarse para cada caso particular, el desplazamiento al taller designado podrá hacerlo el arrendatario. Se designará un taller oficial en la localidad, o en los alrededores, y la recepción y entrega de los vehículos en estos talleres se hará de manera que los policías no tengan que esperar y no permanezcan en las instalaciones más que el tiempo necesario.*
- *Los recambios serán originales o estándar autorizados por la marca.*
- *Plazos máximos de permanencia en el taller por mantenimientos programados:*
- *1 día laborable, hasta un máximo de 3 días laborables, en el caso de que en dicho servicio se derive una reparación.*
- *El tiempo máximo de reparación, será de **cinco días hábiles** desde el aviso de la avería o incidencia. Debiendo estar reparado el vehículo en dicho plazo para su recogida en el taller, en caso contrario, será sustituido por uno de similares características, hasta la restitución del vehículo en reparación.*
- *Se exigirá a los talleres donde los vehículos tengan que permanecer más de un día que dispongan de lugar para que los vehículos policiales estén seguros.*
- *Corresponderá al adjudicatario la ejecución de las pruebas y diagnósticos necesarios para la identificación de las averías o el funcionamiento anómalo reportados por el Ayuntamiento.*

2.2. SEGURO

- Pág. 113 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Cada vehículo deberá contar con un seguro de cobertura a todo riesgo incluyendo los extras y los elementos instalados. De existir alguna franquicia, esta será siempre por cuenta del adjudicatario con independencia de la naturaleza del siniestro. En ningún caso podrá repercutirla en todo o en parte contra el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz). En la póliza deberá figurar expresamente el uso como servicio público – policía.

Contendrá mínimamente las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil obligatoria.
- Responsabilidad Civil voluntaria.
- Daños propios sufridos por el automóvil y todos sus accesorios.
- Daños por colisión.
- Ocupantes (incluido conductor): defensa y reclamación de daños.
- Robo del vehículo o de sus elementos.
- Incendio.
- Rotura / reparación de lunas en el automóvil.
- Asistencia en carretera 24 horas y desde el Km.0. Deberá incluir el rescate fuera de vías asfaltadas.
- Defensa jurídica (con reclamación de daños incluida).
- Gestión de multas completa en vía administrativa de todos los expedientes.

2.3. SANCIONES.

Las sanciones que deriven del estado del automóvil, de su documentación administrativa y de la falta de revisiones que impone la legislación vigente serán por cuenta del arrendador o adjudicatario. Las sanciones restantes que se deriven de la conducción del automóvil serán por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o del conductor.

2.4. VEHÍCULO DE REPOSICIÓN POR SINIESTRO TOTAL.

En caso de siniestro total y su declaración por la aseguradora, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Policía Local, otro vehículo de la misma marca, modelo y características, y si no fuera posible por cambio de modelo, será uno similar que deberá ser aprobado por el responsable del contrato.

2.5. GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS Y SU EQUIPAMIENTO.

La garantía será como mínimo la legalmente establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Si la garantía comercial del fabricante del fuera superior a dos años prevalecerá ésta. Dicha garantía comenzará a computarse a partir de la fecha de entrega del vehículo.

2.6. KILOMETRAJE DE LOS VEHICULOS POR LOTES.

El kilometraje máximo previsto para los lotes contenidos en este pliego es:

- **Lote nº 1** se establece en un total de 660.000 kilómetros entre los tres (3) vehículos en la duración total del contrato, (55.000 kms / vehículo / año).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- **Lote nº 2** se establece en un total de 200.000 kilómetros para el vehículo en la duración total del contrato, (50.000 kms / vehículo / año).

A la finalización de cada anualidad, entendiéndose como inicio de la misma, el día de la suscripción del acta de recepción de los vehículos, se efectuará la regularización de los kilómetros de cada vehículo que forma parte del contrato, para lo cual se examinarán los vehículos por representantes autorizados por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Chiclana.

Se efectuará la diferencia entre los km contratados y los realizados para obtener los km por defecto y viceversa para los km por exceso, podrán compensarse los saldos entre los vehículos contratados, obteniendo así los kilómetros parciales que multiplicados por los precios unitarios que le correspondan, resultará un importe final de las sumas o diferencias totales, bien a liquidar por el adjudicatario al Ayuntamiento o bien a descontar de la facturación del adjudicatario por el Ayuntamiento, todo ello dentro del mes siguiente al haber efectuado la regularización anual de los kilómetros de cada vehículo.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES PARA LOS LOTES Nº 1 y 2.

3.1. SEÑALIZACIÓN PRIORITARIA Y ACÚSTICA.

Cumplirá con lo dispuesto el anexo XI del Reglamento General de Vehículos (RGV - RD 2822/1998) acerca de la señal V1 - Vehículo Prioritario y V3 – Vehículo de Policía.

Todos los sistemas serán de conexión centralizada, CAN BUS o equivalente y homologación CE.

La **señalización prioritaria** tendrá las siguientes características: Puente aerodinámico de bajo perfil con forma de “V”, azul de Leds Solaris o equivalentes, con dos niveles de intensidad lumínica (día/noche) con unas dimensiones aproximadas no superiores a: largo de 1130 mm, ancho de 460 mm y alto de 85 mm (sin soporte inferior), de mínimo 12v. con todos sus accesorios, anclajes y conexiones, y en particular (a excepción del Lote 3 -vehículo Furgoneta/furgón de Atestados- que llevará un tipo de puente luminoso específico a su función):

- Luces prioritarias (señal V-1 RGV) color azul formadas por dos conjuntos leds, situados cada uno de ellos en ambos extremos del puente, provistos de reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto. (Tecnología Solaris o equivalente).
- El lote nº 2 (FURGONETA/FURGÓN DE ATESTADOS) llevará un sistema de señalización prioritaria e informativa específica que se detallará en el apartado E del Anexo Lote nº 3 de este pliego.
- Las luces prioritarias dispondrán de 2 niveles de intensidad luminosa (función día/noche).
- Homologado según reglamentos europeos CEPE/ONU R65 clase 2 y R10.
- El puente dispondrá de un mecanismo de aviso de fallo de lámpara para las luces prioritarias de señalización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

- Las luces prioritarias se encenderán en modo continuo a intensidad reducida al conectar el alumbrado de cruce del vehículo (señal V-3 del RGV).
- 2 Focos frontales rojos con intermitencia (Tecnología Solaris o equivalente).
- 2 Focos laterales de luz blanca. (Tecnología Solaris o equivalente).
- 2 Focos frontales de luz blanca. formados por 3 leds provistos de reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto. (Tecnología Solaris o equivalente).
- 6 Focos posteriores de luz ámbar, formados por leds provistos de reflectores parabólicos de policarbonato para maximizar la eficiencia lumínica del conjunto. (Tecnología Solaris o equivalente).
- Estos módulos funcionarán sincronizados entre sí de modo que puedan canalizar el tráfico hacia derecha, izquierda o a ambos lados del vehículo, de modo intermitente sincronizados para funcionar de forma alterna y secuencial, para señalar obstáculos en la vía (señal V-2 RGV).
- Altavoz extraplano integrado en el puente con una potencia mínima de 100 W.
- Sirena electrónica con megafonía integrada incorporada dentro del propio puente de mínimo 100 W. Cambio de sonido mediante claxon.
- Conector estanco que permita desconectar el puente del vehículo para una rápida reparación sustitución.
- El control del puente y luces perimetrales serán controlados mediante tecnología CAN BUS o equivalente, por botonera de control única (en los vehículos con kit de detenidos llevarán la botonera especial para su específico funcionamiento).
- La megafonía se realizará a través de un micrófono mando independiente con pulsador PTT y control de volumen.

3.2. OTROS DISPOSITIVOS LUMINOSOS.

- Señalización de aletas: En las dos aletas delanteras, a una altura igual o superior a la zona media del haz de luz de los faros del vehículo y próxima a éstos, se instalarán sendos módulos de leds de luz azul/azul, lente cristal, con intermitencia, que emitan destellos de color azul. A su vez, tendrán una homologación de protección al polvo y agua; y además homologación R65. Incluirá la posibilidad de luz de cruce sincronizada con luz de cruce del vehículo y puente de luces prioritarias, pudiendo desactivarlas desde botonera de control de luces del vehículo.
- Señalización de parrilla delantera: En la parrilla delantera, a una altura igual o superior a la zona media del haz de luz de los faros del vehículo y próxima a éstos, se instalarán sendos módulos de leds de luz azul/azul, lente cristal, con intermitencia, que emitan destellos de color azul. A su vez, tendrán una homologación de protección al polvo y agua; y además homologación R65.
- Incluirá la posibilidad de luz de cruce sincronizada con luz de cruce del vehículo y puente de luces prioritarias, pudiendo desactivarlas desde botonera de control de luces del vehículo.
- Señalización de portón de zona de carga trasera abierta: En el interior del portón trasero de acceso a la zona de carga, y en cada uno de los extremos de su base inferior, se instalarán sendos módulos de leds de luz azul/ámbar, dos a dos, lente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

crystal, con intermitencia, de manera que, cuando éste se encuentre abierto, dichos módulos proyecten su haz de luz en paralelo a la horizontal del vehículo.

3.3. LINTERNAS PROFESIONALES.

Dos linternas profesionales, recargables, robustas y de alta luminosidad, de gran resistencia a impactos y estanca a la lluvia. Estarán equipadas con batería de Níquel-Metal Hidruro o equivalente, de larga durabilidad. Su luz será de tecnología led de alta intensidad. Estarán dotadas con cargador de carga normal a 12V, fijado al revestimiento del lugar de ubicación.

Dos conos difusores de color amarillo acoplable al protector de goma de la linterna y asimismo un capuchón de STOP y Dirección Obligatoria adaptable. Irán también fijado en el interior de la guantera delantera o apoya brazos delantero, en caso de ser posible, así como con protección que evite ser golpeadas por otros elementos existentes en la ubicación elegida.

3.4. TINTADO DE LUNAS LATERALES Y TRASERAS.

Oscurecimiento de lunas

Excepto el parabrisas delantero, las lunas del habitáculo de puertas y laterales, deben estar oscurecidas en su totalidad, sin efecto espejo, con film debidamente homologado y con un nivel de transmisión lumínica del 50% para las laterales delanteras, y de un 35 % para las laterales traseras, así como la luna trasera.

Protección antivandálica de las lunas

Las lunas correspondientes a ambos laterales, tanto del habitáculo delantero como del trasero deben estar protegidas mediante una lámina o film de protección antivandálica debidamente homologada, cumpliendo las siguientes características:

- a) Que conserve las características ópticas del cristal original, excepto el nivel de transmisión lumínica.*
- b) El film antivandálico se aplicará a la totalidad del cristal y será de un espesor de doscientas cincuenta (250) micras como mínimo, sin incluir la lámina de oscurecimiento.*
- c) El valor de resistencia, se corresponderá con la clasificación P2A, según norma EN 356 sobre vidrio templado, o equivalente.*
- d) El film deberá ir marcado con máquina de chorro de arena o adhesivos, con la marca de la empresa suministradora-instaladora, según la legislación vigente.*
- e) Se requerirá el certificado de homologación expedido por laboratorio u organismo oficialmente reconocido, del cumplimiento de la resistencia exigida.*
- f) Todas las láminas o film de protección y de oscurecimiento, deberán adherirse sobre la cara interior de los cristales del vehículo.*

3.5. PINTURA / ROTULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ROTULADOS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

El color base de la carrocería será blanco. Rotulación con líneas laterales, delantera y posterior azules con Material prismático monocapa flexible nivel 3. Se incluirá los teléfonos "092" y "112", leyendas de "POLICÍA" y debajo "Chiclana de la Frontera", escudo corporativo de la policía local e indicativos del número de patrulla asignado al vehículo ambos laterales, portón posterior y techo. La Bandera Española irá en ambas aletas traseras. Según especificaciones de los técnicos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La furgoneta/furgón policial además de lo anteriormente expuesto, llevará en laterales y puertas traseras la leyenda "ATESTADOS E INFORMES". El vehículo irá rotulado con los signos externos de identificación y características idénticas de la imagen corporativa de los vehículos todo camino del parque móvil del Cuerpo de Policía Local de Chiclana de la Frontera.

3.6. OTROS COMPLEMENTOS.

Todos ellos con sujeción en el lugar donde mejor proceda.

Refuerzos de asientos delanteros en piel o similar: en las zonas de desgaste por el roce de las armas cortas de dotación personal, defensa, grilletes, etc.

Se reforzará el asiento en la tapicería original, en las zonas de alta fricción, lomos de la base del asiento, respaldo y lumbares del asiento. Dicho refuerzo una vez finalizado el renting se podrá quitar, quedando los asientos con el formato original. El material utilizado para las zonas reforzadas será de cuero sintético, de igual dureza del cuero natural y resistente a la humedad. El hilo utilizado en las costuras en zonas de airbag, será específico para su apertura.

Equipo policial de comunicaciones y antenas: la emisora de radiocomunicaciones será suministrada por la Corporación Local, siendo responsabilidad del adjudicatario del suministro, la colocación de los elementos necesarios para su instalación completa en el vehículo, así como su funcionamiento.

Su instalación será preferiblemente en la guantera portaobjetos delante del pasajero derecho, que a su vez permita el espacio suficiente para almacenar la documentación del vehículo, o en el interior del apoyabrazos central entre las plazas delanteras.

Asimismo, estará dotado de altavoz externo, que asegure su correcta emisión/recepción de comunicados.

Martillo con cuchilla: en el interior del habitáculo delantero del vehículo se colocará este equipamiento, preferiblemente en la parte interior de la tapa del apoyabrazos central entre las plazas delanteras.

Extintor de polvo A-B-C de 6 kg recargable, dotado de manómetro y soporte de anclaje de fijación resistente y fácil colocación/extracción.

Protector de cárter del motor, removible para labores de mantenimiento periódico del vehículo.

Barra de ña de acero de aproximadamente 50 cm.

Seis (6) conos de balizamiento portátiles plegables, en caja contenedora fijada al suelo de maletero, en la ubicación que permita la mejor utilización del espacio disponible.

Cizalla manual de corte diagonal con capacidad de corte mínimo 7mm.

Reja o red vertical separadora de carga entre maletero y habitáculo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Un portarrollos de cinta policial adheridos al revestimiento del maletero.

Un rollo de cinta de balizamiento azul/blanca de 8 cm ancho, con Leyenda Policía Local.

Maletín con seis (6) balizas tipo led con diferentes funciones de iluminación intermitente con cargador incluido.

Kit de señales viales para rápida instalación del control, con una maleta blanda de cordura para la mejor protección del material y con separadores para la protección de las señales, que permita facilidad de transporte y almacenamiento (normativa UNE 135334:01, o equivalente).

Incorporará, al menos, cinco (5) señales para un diámetro de 40 cm.:

- Control Policial
- Control Alcohol / Drogas
- Alto Policía
- R-301 Límite de Velocidad 20 Km/ h
- R-400 Dirección Obligatoria (Señal giratoria)

Botiquín rígido de primeros auxilios que contenga al menos:

- Una bolsa de rasgado táctica.
- Unas tijeras de enfermería EMT o equivalente.
- Un Torniquete militar.
- Un parche torácico.
- Un vendaje autoadhesivo.
- Un vendaje de compresión israelí.
- Una manta térmica de emergencia.
- Una máscara de RCP.
- Hisopos de Alcohol (10).
- Almohadillas estériles antiadherentes (10)
- Guantes de látex (una Caja talla M y una caja Talla L).

El sistema constará de una **defensa eléctrica Taser X2 con los siguientes complementos:**

- Taser X2.
- Batería.
- 2 cargas por defensa.
- Funda de servicio.-Módulo Dataport. Características Taser X2:
- Dos cargas para usar de forma consecutiva en caso de no impactar al agresor con la primera.
- Doble láser que indica los dos impactos de las sondas.
- Arco disuasorio sin tener que retirar las cargas.
- Registro interno e invulnerable del uso, disparos, cargas, nivel de batería, etc.
- Sincronización utilizando la batería SPPM con las cámaras policiales AXON BODY

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

- Optimización de la descarga eléctrica mediante regulación automática.
- Batería de alto rendimiento. Hasta 500 disparos.
- Autodiagnos y mayor información en la pantalla.
- Resistente al clima más adverso.
- Integración con Evidence.

KIT PARA TRANSPORTE DE DETENIDOS.

Dos de los vehículos patrulla del Lote 1, llevarán instalado un kit para transporte de detenidos con las siguientes características:

Dispositivo de transporte de detenidos homologado según marca y modelo del vehículo. El sistema de transporte de detenidos con la homologación de la mampara en policarbonato de alta resistencia, se adaptará a la estructura del vehículo permitiendo la visibilidad completa de la zona de detenidos, la cual estará equipada con ventilación eléctrica.

Asientos traseros y suelo:

Asientos realizados en ABS de alta resistencia, de material no reciclado, dispondrá de dos oquedades con diseño ergonómico, que permitan a los detenidos el apoyo total de la espalda, aun en el caso de ir estos esposados.

Dispondrán de cinturón de seguridad en las plazas próximas a las puertas, con tres puntos de anclaje, recogándose en la parte superior central del asiento posterior y enclavándose en los laterales.

La apertura del cinturón no será posible con las puertas cerradas. Dispondrá de un sistema de bloqueo de cinturones que impida su extensión, así como un mando de control desde el habitáculo delantero.

Mampara posterior, fabricada en policarbonato de alta resistencia que permita aislar el maletero del vehículo de las plazas posteriores.

Suelo fabricado en ABS de alta resistencia, de material no reciclado, de fácil limpieza y con puntos de desagüe o drenaje.

Puertas traseras:

Paneles fabricados en ABS, de material no reciclado, que dejen fuera de alcance los mecanismos de apertura de puertas y elevallunas.

Bloqueo de puertas y cristales, con las siguientes observaciones:

Dispondrá de un dispositivo conectado al cierre electromecánico de las puertas, que permita el bloqueo de las mismas e impida su apertura desde el exterior del vehículo. El interruptor de funcionamiento se situará en una zona accesible para conductor y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

acompañante y deberá disponer de un indicador óptico del estado en que se encuentran las puertas.

Se instalará un dispositivo eléctrico de seguridad, en una zona accesible para el conductor, para que, en el caso de desconexión de la alimentación principal, o falta de alimentación del dispositivo de cierre electromecánico de las puertas traseras, permita su apertura. Los interruptores para subida y bajada de los cristales de las puertas traseras, se ubicarán en la misma zona y condiciones que el interruptor de bloqueo de puertas traseras.

5. AVANCES TÉCNICOS.

Si con posterioridad a la aprobación del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y de forma previa al suministro de los vehículos, se produjeran avances técnicos no recogidos en él y que ofrecieran mayor fiabilidad o mejoraran las prestaciones o funcionalidades definidas en el citado documento, la empresa adjudicataria podrá proponer la adaptación o sustitución de los vehículos propuestos, así como de los componentes y de las funciones de los equipos que integran la transformación, sin coste alguno.

Tal propuesta deberá ser formulada a la Concejalía de Seguridad, la cual valorará dichas adaptaciones y las propondrá al Órgano de Contratación correspondiente para su autorización o denegación expresa.

6. EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZOS DE ENTREGA.

Los vehículos deberán ser matriculados y entregados con la documentación pertinente en la Jefatura de la Policía Local de Chiclana de la Frontera, sita en Avda de los Descubrimientos s/n, en el plazo máximo de 60 DÍAS naturales, a partir de la firma del contrato.

Los vehículos se entregarán, con todo el equipamiento requerido y la rotulación oportuna, lista para el servicio y provista de cuanta documentación es exigible:

- Deberán cumplir la normativa vigente relativa a la homologación del vehículo y sus transformaciones, equipos y accesorios instalados.*
- Deberán haber superado satisfactoriamente la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos, en cuyo certificado de inspección figurarán las transformaciones y reformas efectuadas en los mismos que requieran autorización.*

El contrato tendrá una duración de cuatro años para cada lote, esto es, cuarenta y ocho meses, a contar a partir del día siguiente a la entrega efectiva de los vehículos formalizada con la correspondiente acta de recepción de los mismos.

7. PRESUPUESTO DEL ARRENDAMIENTO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación será de 203.688,00.-€ más el 21 % de IVA, por importe de 42.774,72.-€, resulta un presupuesto máximo total por 4 años (48 meses) de 246.462,72.-€, desglosado de la siguiente forma por vehículo:

VEHÍCULOS	CUOTA MENSUAL SIN IVA	IMPORTE IVA (21 %)	CUOTA MENSUAL CON IVA	TOTAL (48 MESES)
2 Vehículos SUV Híbrido no enchufable 4x4 con kit de detenidos	2.100,10 €	441,02 €	2.541,12 €	121.973,76 €
1 Vehículo SUV Híbrido no enchufable 4x4 sin kit de detenidos	997,98 €	209,58 €	1.207,56 €	57.962,88 €
1 Furgoneta de Atestados sin kit de detenidos	1.145,42 €	240,54 €	1.385,96 €	66.526,08 €
TOTAL	4.243,50 €	891,14 €	5.134,64 €	246.462,72 €

El pago se efectuará de forma mensual, previa presentación de la correspondiente factura, debiendo estar conformada por el Responsable del Contrato, y una vez realizada la prestación satisfactoriamente, de conformidad con lo establecido el art. 216 LCSP.

**ANEXO
EQUIPAMIENTO MÍNIMO Y CARACTERÍSTICAS.**

LOTE Nº 1.

1 VEHÍCULO SIN KIT DE DETENIDOS

A. DESCRIPCIÓN:

Vehículo SUV o todocamino con tracción 4x4 y motor híbrido no enchufable de gasolina / eléctrico, rotulados.

B. CARACTERÍSTICAS

Motor

Distintivo medioambiental (mín.)	ECO
Motor (mín.):	Híbrido no enchufable Gasolina/Eléctrico de 2350 CC.
Combustible /#capacidad mínima:	Gasolina / 45 litros
Potencia máxima KW	88
Potencia mínima	210 CV

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Par máximo (Nm) 200
Batería alimentación híbrida Litio

Transmisión

Transmisión / Tracción Automática / 4x4 - Total

Dimensiones

Número de plazas 5
Longitud total mm (min. / máx.) 4.550 / 4.650
Anchura total mm (min. / máx.) 1.800 / 1.900
Altura total mm (min. / máx.) 1.600 / 1.750
Capacidad mínima del maletero (mín.) 500 litros

Neumáticos / ruedas

Tipo neumáticos: Toda climatología
Tipo llantas: Aleación ligera mín. 18"
Rueda de repuesto: Sí

Exterior

Faros delanteros con parábola LED.
Ópticas traseras con tecnología LED light-guide.
Cristales traseros y laterales traseros oscurecidos.
Antena con forma de aleta de tiburón.
Volante multifunción en cuero napa.
Freno de mano eléctrico.
Reposabrazos en los asientos traseros.

Confort

Sistema de entrada sin llave.
Faros delanteros con función "Follow-me-home".
Sensor de luz.
Sensor de lluvia.
Portón automático con apertura y cierre eléctrico.
Retrovisores exteriores plegables eléctricamente.

Seguridad

Sensores de aparcamiento delanteros y traseros.
Cámara de visión trasera.
Sistema de Seguridad Pre-colisión con Detector de Ciclistas.
Avisador de Cambio Involuntario de Carril con corrección de volante.
Reconocimiento de Señales de Tráfico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

Control Inteligente de Luces de Carretera.
Limitador de velocidad.
Asistente de frenada de emergencia (BA).
Aviso intermitente de frenado de emergencia (EBS).
Frenos ABS con distribución electrónica de la frenada EBD.
7 Airbags: frontales, laterales, de cortina y de rodilla* (*para conductor).

C. OTROS ELEMENTOS

Alfombrillas reposapiés para las cinco plazas en goma.

LOTE Nº 1.

2 VEHÍCULOS CON KIT DE DETENIDOS

A. DESCRIPCIÓN:

Vehículos SUV o todocamino y motor híbrido no enchufable de gasolina / eléctrico, rotulados y con kit para transporte de detenidos:

B. CARACTERÍSTICAS

Motor

Motor (mín.): Híbrido no enchufable Gasolina/Eléctrico de
1500 cc.

Combustible /#capacidad mínima: Gasolina / 45 litros

Potencia mínima 140 CV

Par máximo (Nm) 240

Transmisión

Transmisión Automática

Dimensiones

Número de plazas 5

Longitud total mm (min. / máx.) 4.300 / 4.370

Anchura total mm (min. / máx.) 1.790 / 1.850

Altura total mm (min. / máx.) 1.500 / 1.580

Capacidad mínima del maletero (mín.) 400 litros

Neumáticos / ruedas

Tipo neumáticos: Toda climatología

Tipo llantas: Aleación ligera

Rueda de repuesto: Sí

Seguridad

HAC (Sistema de ayuda de arranque en pendiente).

Doble Airbag Frontal.

Freno de estacionamiento eléctrico.

Airbags laterales delanteros y de cortina.

Airbag de rodilla (lado conductor).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C. OTROS ELEMENTOS

- Alfombrillas reposapiés para las cinco plazas en goma.*
- Control de crucero.*
- Climatizador automático.*
- Sensor de lluvia.*
- Sistema de control de presión de los neumáticos.*

LOTE Nº 2.

A. DESCRIPCIÓN.

Furgoneta/Furgón categoría L1H1, rotulado y transformado para el uso propio de un Equipo de atestados, con sección de oficina.

B. CARACTERÍSTICAS.

Motor

<i>Normativa EURO</i>	<i>Mínimo Euro 6</i>
<i>Motor (mínimo)</i>	<i>1.490 cc</i>
<i>Combustible</i>	<i>Diesel</i>
<i>Potencia CV (mínimo)</i>	<i>105 cv / 77 kw</i>

Trasmisión

<i>Trasmisión</i>	<i>Manual o Automática.</i>
<i>Frenos delantero y trasero</i>	<i>Disco.</i>

Dimensiones

<i>Categoría</i>	<i>L1H1</i>
<i>Volumen útil m3 (mín.)</i>	<i>5 (por método VDA)</i>
<i>Carga útil máxima (mín.)</i>	<i>1000 Kg</i>
<i>Plazas mínimas</i>	<i>5</i>
<i>Longitud exterior total mm (mín. / máx.)</i>	<i>4.890 / 5.000</i>
<i>Anchura exterior total mm (mín. / máx.)</i>	<i>1.900 / 2.000 (sin retrovisores)</i>
<i>Altura exterior total mm (mín. / máx.)</i>	<i>1.890 / 2.000 (en vacío)</i>
<i>Batalla mm (máx.)</i>	<i>3.300</i>
<i>Voladizo delantero (máx.)</i>	<i>935</i>
<i>Voladizo trasero (máx.)</i>	<i>970</i>

Zona de carga.

<i>Anchura interior mm (mín.)</i>	<i>1.600</i>
<i>Anchura entre paso de ruedas mm (mín.)</i>	<i>1.250</i>
<i>Altura útil mm (mín.)</i>	<i>1.330</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

Puertas y cristales.

*Una sola puerta lateral deslizante con cristal practicable en el lado derecho.
Panel de carrocería lateral con cristal practicable en el lado izquierdo.
Custodias laterales traseras semi-acristaladas.
Puertas traseras 180º acristaladas.*

Neumáticos / ruedas

*Tipo neumáticos: Toda climatología
Tipo de llanta (mín.) 16 pulgadas
Rueda de repuesto: Sí*

Interior

*Dirección asistida.
Elevavinas eléctricos delanteros.
Calefacción.
Calefacción adicional no programable que acelere la subida de temperatura interior.
Climatización manual delantera y trasera.
Mando de regulación de la climatización trasera.
Filtro anti-polen.
Toma de 12V en la consola.
Toma de 12 V en zona trasera.
Batería de alta capacidad.
Ganterera iluminada y refrigerada.*

Exterior

*Retrovisores exteriores eléctricos y calefactables.
Cierre centralizado con mando a distancia.*

Asientos delanteros, con refuerzos laterales en piel o similar para evitar rozamientos de equipo de los policías y rotura de los mismos.

Se reforzará el asiento en la tapicería original, en las zonas de alta fricción, lomos de la base del asiento, respaldo y lumbares del asiento. Dicho refuerzo una vez finalizado el renting se podrá quitar, quedando los asientos con el formato original. El material utilizado para las zonas reforzadas será de cuero sintético, de igual dureza del cuero natural y resistente a la humedad. El hilo utilizado en las costuras en zonas de airbag, será específico para su apertura.

*Banqueta de los pasajeros delanteros 2 plazas con mantenimiento lateral reforzado
1ª fila trasera: Banqueta de 3 plazas
Sin banqueta en segunda fila trasera.*

Seguridad.

*ABS o similar.
Sistema de ayuda a frenada de emergencia.
Control dinámico de trayectoria ESP adaptativo a la carga.
Asistencia al arranque en pendiente.*



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Airbag del conductor y pasajero con retención programada.

Reposacabezas delanteros.

Cinturones con 3 puntos en asientos delanteros.

Sistema control presión neumáticos.

Sensores de control de aparcamiento trasero (mínimo).

Carga y compartimentos.

Revestimientos interiores a media-altura.

Revestimiento del suelo completo en caucho.

Elementos multimedia

Pantalla multitáctil de 7 pulgadas como mínimo.

Pack de navegación y cartografía de España.

Cámara de visión trasera.

C. TRANSFORMACIÓN DEL HABITÁCULO.

Todas las transformaciones realizadas responderán a un proyecto técnico y estarán debidamente homologadas y legalizadas.

La reforma realizada deberá estar certificada por una estación ITV y anotada en la ficha técnica del vehículo.

En la zona de oficina a la que se accederá por la puerta lateral deslizante, deberá estar separada del habitáculo delantero y de la zona trasera de carga mediante una estructura resistente, revestida con material de fácil limpieza en color gris claro.

Baúl / banco simple para declarantes sin respaldo y asiento acolchado y tapizado en tejido impermeable, resistente al roce y de fácil limpieza.

Los asientos de los agentes, irán sobre un baúl compartido de apertura hacia área de oficina.

Extractor de techo en oficina con mando en pilar intermedio.

Peldaño eléctrico de acceso lateral a oficina.

Dos (2) asideros en puerta corredera, uno a cada lado.

Suelo antideslizante o con tratamiento antideslizante.

Todas las lunas de las puertas traseras deberán ir oscurecidas con una película o film que, dificulte la visión de los ocupantes desde el exterior, con un 35 % de transmisión lumínica.

Mobiliario oficina.

Portarrollos papel de manos y dispensador de desinfectante líquido.

Una mesa escritorio de material resistente de fácil lavado, con una bandeja extraíble para teclado y escritura, con las siguientes características:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

- Bandeja superior de 80 cms. de anchura, por 65 cms. de fondo aproximadamente. Debe llevar zona que permita el paso de cables de alimentación y sistemas de sujeción para etilómetro, Kit de detección de Drogas y ordenador portátil al menos 13 pulgadas.
- Bandeja inferior para impresora multifunción, con sistema de sujeción.
- Dos (2) anilleros para instrucciones sobre tableros en corcho laterales traseros.
- Un (1) buzón para alojar carpeta rígida en lateral trasero.

Climatización zona oficina.

Aire acondicionado con tomas en suelo y techo.

Zona de carga.

Estructura de material resistente de fácil lavado, para la ubicación de todo el material de la zona de bodega:

Ocupará todo el espacio de la zona de bodega, adaptado totalmente a las dimensiones del vehículo.

Debe incluir tres cajones:

- Cajón inferior de 40 cms de anchura por 40 cms de altura, con un sistema o pestillo de seguridad, que impidiese se abriese con el movimiento del vehículo.
 - Dos cajones de 40 cms de anchura por 20 cms de altura, con un sistema o pestillo de seguridad, que impidiese se abriese con el movimiento del vehículo
- Zona de carga de material de controles, con sistemas de sujeción del mismo.
 Dos bandejas que incluyan sistemas de sujeción para el material transportado.

Equipamiento eléctrico / informático / iluminación

Ordenador portátil con sistema operativo Windows 10 Pro con características mínimas: pantalla de 13", procesador Intel® Core™ i5 o similar, 8 GB RAM mínimo, Disco Duro SSD 256 GB o equivalente.

Nota: Habitualmente los ordenadores portátiles vienen con la versión Windows Home para su uso doméstico. Si el adjudicatario no cuenta con soporte informático podrá optar por adjuntar la licencia de Windows 10 Pro y será instalada por Departamento de Informática Municipal.

Impresora laser multifunción (funciones de impresión, escaneado y fotocopiado).

Soporte en pilar C (izquierdo) para monitor de 20" orientable y con brazo largo (sólo el soporte, NO el monitor).

Instalación de cuatro (4) bases 220V en zona mesa oficina.

Instalación de tres (3) bases de enchufe mechero: dos (2) en mesa oficina y uno (1) en bandeja bodega.

Instalación de dos (2) lectores direccionales, uno en pilar delantero derecho, y otro en lateral izquierdo para toma de datos.

Instalación de mínimo tres (3) plafones de led en techo para zona intermedia, o los que se precisen para asegurar una correcta iluminación.

Sistema de alimentación eléctrica autónomo. El vehículo será equipado un sistema autónomo generador de corriente y batería para alimentar los aparatos electrónicos



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

auxiliares utilizados (luces interiores, ordenador portátil, impresora, etilometro, tableta, teléfono móvil...).

Nota: Las especificaciones podrán ser adaptadas/dimensionadas según los cálculos y experiencia del adjudicatario siempre que garantice la funcionalidad requerida para alimentar todos los sistemas.

Inversor-cargador, que permitiría poder enchufarlo cuando el furgón no esté en uso y asegurar que las baterías siempre estén cargadas. Con las siguientes especificaciones (o similares en rendimiento / eficiencia):

- Rango de tensión de entrada: de 9,5 a 17V.
- Conversión del voltaje: de 12V a 230V
- Potencia en voltios amperios: 1600 VA
- Potencia en vatios: 1300W
- Pico de potencia: 3000W
- Eficiencia del inversor: 92%
- Autoconsumo en vacío: 8W
- Autoconsumo en modo de ahorro: 5W
- Rango de tensión de entrada: 187-265V
- Tensión de carga de absorción VCC: 14,4V
- Tensión de carga de flotación VCC: 13,8V
- Modo de almacenamiento VCC: 13,2V
- Corriente de carga de la batería: 70A
- Sensor de temperatura de la batería: Sí

El inversor-cargador alimentará baterías auxiliares tipo "autocaravana" de gel de 150 – 200 Ah con ciclo de carga profundo y opción de desconexión manual y automático.

D. OTROS ELEMENTOS.

Seis (6) balizas de suelo estroboscópicas para controles y señalización, de leds azules y con baterías recargables.

Kit de señales viales para rápida instalación del control (con una maleta de cordura para la mejor protección del material), con maleta blanda y separadores para la protección de las señales y con facilidad de transporte y almacenamiento (normativa UNE 135334:01).

Incorporará al menos: seis (6) señales para un diámetro de 40 cm.:

- Control Policial
- Control Alcohol / Drogas
- Alto Policía
- R-301 Límite de Velocidad 20 Km/ h
- R-400 Dirección Obligatoria (Señal giratoria)
- Accidente (Señal vehículo volcado)

Botiquín rígido de primeros auxilios que contenga al menos:

- Una bolsa de rasgado táctica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

- Unas tijeras de enfermería EMT.
- Un Torniquete militar.
- Un parche torácico.
- Un vendaje autoadhesivo.
- Un vendaje de compresión israelí.
- Una manta térmica de emergencia.
- Una máscara de RCP.
- Hisopos de Alcohol (10).
- Almohadillas estériles antiadherentes (10)
- Guantes de látex (una Caja talla M y una caja Talla L)

E. EQUIPAMIENTO POLICIAL ESPECÍFICO.

Un (1) topómetro de una sola rueda y con diámetro 32 cm o aproximado, con contador hasta 1.000 metros con mango extensible.

Una (1) cinta métrica ABS o equivalente – Fibra Profesional enrollable de 30 metros como mínimo.

Puente de señalización luminosa específica, el cual constará de los siguientes elementos:

- Puente modelo Traffic Storm o equivalente con cartel abatible, instalado en la parte posterior del techo del vehículo, con medidas máximas de: largo de 1150 mm, ancho de 550 mm y alto de 85 mm (sin desplegar y sin soporte inferior). Este irá situado en la parte posterior del vehículo compuesto de:
- Puente de bajo perfil de doble nivel, con tecnología ROC Solaris o equivalente y cartel de Leds abatible.
- Luces prioritarias en azul y ámbar, homologada según la norma R-65 y con homologada según la Norma Europea R-65 y con la Directiva Europea de Compatibilidad
- Electromagnética 2006/28/#cE.
- Carteles de Leds 1 frontal y 1 posterior, con 630 leds por panel.
- 20 módulos Solaris o equivalente de 3 leds por foco, luz azul.
- 4 módulos Solaris o equivalente de 3 leds por foco, focos laterales de luz blanca.
- 6 módulos Solaris o equivalente de 6 leds por foco, focos traseros de luz ámbar.
- Cartel posterior desplegable de leds con sistema Signalmaster o equivalente de luz ámbar.
- Conector rápido a techo.
- Voltaje de 12v.
- Programa de edición de hasta 200 mensajes a través de PC.

En la parte delantera del techo se colocarán dos prioritarios de color azul tipo LP800 o equivalente.

Sistema acústico: el cual constará de los siguientes elementos:

Al pulsar el claxon estando activado algún tono de sirena cambiara su tono.

Con la activación de cualquier tono de sirena entrará simultáneamente en funcionamiento el sistema de luces prioritarias.



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Botonera de mando, activación y control del puente y sirena de manejo fácil y rápido y constará de al menos:

- *Teclas para control de la señalización de emergencia y auxiliar.*
- *Reproductor de mensajes de voz.*
- *Tecnología CAN BUS o equivalente con display gráfico para visualización de los mensajes del cartel y de los mensajes de voz.*
- *Función de megafonía retardada. Al pulsar el PTT se registra el mensaje que se desea dar por la megafonía, al soltar el mismo, lo lanza al exterior a través de un altavoz de 100 W.*
- *Control de volumen para megafonía y sintetizador.*
- *Control de Signalmaster o equivalente.*
- *Conexión USB para carga de mensajes de voz y texto.*
- *Activación y atenuación de la sirena.*
- *Altavoz de 100 W., situado en el habitáculo del motor, con soporte suficientemente robusto y fijado de modo que evite vibraciones.*

EL INTENDENTE MAYOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL”

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE RENTING, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	4
5.- PRECIO.....	6
6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	8
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

11.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	14
14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	15
17.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....	16
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	16
19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA	17
20.- ADJUDICACIÓN.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	25
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	28
26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	29
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	29
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	30
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	34
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	36
33.- RIESGO Y VENTURA.....	36
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	36
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	36
ANEXO I.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39
ANEXO II.....	40
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	40
ANEXO III.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	42
ANEXO IV.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA... 	43
ANEXO V.....	44
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	44
ANEXO VI.....	45

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	45
ANEXO VII.....	46
 MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	46
ANEXO VIII.....	47
 DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	47

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de los vehículos con determinado equipamiento que se especifican seguidamente, con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante el sistema de renting, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- *LOTE 1: Tres (3) vehículos SUV Híbridos, no enchufables 4x4 rotulados, dos (2) de ellos con kit para detenidos.*
- *LOTE 2: Una (1) furgoneta/furgón rotulado para Atestados.*

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos es CPV-34114200-1 Automóviles de policía y CPV 66114000-2 Servicios de arrendamiento financiero.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 2 de marzo de 2021 por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local y el Concejal Delegado de Policía y Tráfico de Chiclana, que se encuentra incorporada al expediente.

El suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015.

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

No está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 214.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO.

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 132-204, del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2021.

Para las anualidades sucesivas se deberá consignar el crédito adecuado y suficiente en los presupuestos que se aprueben para cada uno de los ejercicios correspondientes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** (61.615,62.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación:.....50.922,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% de la licitación:10.693,62.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presupuesto de licitación, por los cuatro años de duración del contrato, será de **DOS CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (246.462,48.-€)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación: 203.688,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% de la licitación: 42.774,48.-Euros

El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

LOTE 1:

VEHÍCULOS	CUOTA MENSUAL SIN IVA	IMPORTE IVA (21 %)	CUOTA MENSUAL CON IVA	TOTAL AÑO IVA INCL.	TOTAL 4 AÑOS (48 MESES)
2 Vehículos SUV Híbrido no enchufable 4x4 con kit de detenidos	2.100,10 €	441,02 €	2.541,12 €	30.493,45 €	121.973,81 €
1 Vehículo SUV Híbrido no enchufable 4x4 sin kit de detenidos	997,98 €	209,58 €	1.207,56 €	14.490,67 €	57.962,68 €
TOTAL	3.098,08 €	650,60 €	3.748,68 €	44.984,12 €	179.936,49 €

LOTE 2:

VEHÍCULOS	CUOTA MENSUAL SIN IVA	IMPORTE IVA (21 %)	CUOTA MENSUAL CON IVA	TOTAL AÑO IVA INCL.	TOTAL 4 AÑOS (48 MESES)
1 Furgoneta de Atestados sin kit de detenidos	1.145,42 €	240,54 €	1.385,96 €	16.631,50 €	66.525,99 €
TOTAL	1.145,42 €	240,54 €	1.385,96 €	16.631,50 €	66.525,99 €

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO:	IMPORTE TOTAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

GASTOS DE PERSONAL Y APROVISIONAMIENTO	179.917,61 €
OTROS GASTOS EVENTUALES	12.323,12 €
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO	192.240,73 €
B.- COSTES INDIRECTOS	7.393,87 €
C.- GTOS GRLES /BENEFICIO INDUSTRIAL	46.827,87 €
TOTAL COSTES ESTIMADOS CONTRATO	246.462,48 €

Los costes directos e indirectos, así como los gastos de personal, beneficio industrial y gastos generales se han obtenido según los ratios sectoriales de la actividad de fabricación de vehículos a motor y alquiler de vehículos a motor (CNAE C291-N771) con referencia al 2019 publicados por la Central de Balances del Banco de España.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (**203.688,00.-Euros**), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato de cuatro años.

5.- PRECIO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el Órgano de Contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada en base al presupuesto base de licitación previsto en la Cláusula 4ª e incluirá, como partida independiente, el importe del Valor Añadido.

A efectos de determinar el precio del arrendamiento de los vehículos objeto del contrato, los licitadores ofertarán un precio por cada uno de ellos que se enumeran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el **ANEXO II** del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, como son los de entrega de los suministros en las dependencias que se indiquen por la Administración contratante, incluidos los derivados de las adaptaciones y rotulación de los vehículos, los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de cuatro años (48 meses), contados desde el día de la suscripción del acta de recepción de cada vehículo suministrado.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 19 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://#contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 3281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación del suministro se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El suministro mediante renting se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, al tratarse de suministros cuyo valor estimado es superior o igual a 139.000,00.-Euros, atendiendo a varios criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 12ª, según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

11.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Forma y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://#contrataciondeestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a **quince días naturales**.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos **A y B**.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.*

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa al criterio a valorar mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora y contendrá los siguientes apartados:

- Proposición económica
- Proposición exceso/efecto kilometraje
- Plazo de entrega

En la proposición se hará constar el plazo de entrega de los vehículos, máximo 60 días naturales, a contar desde la firma del contrato.

Asimismo, si se presentara un plazo de entrega superior a los 60 días naturales o no se establece plazo alguno, se le valorará a los efectos de aplicación del criterio de adjudicación y en el supuesto de resultar adjudicatario, como condición de ejecución del contrato, el plazo máximo de 60 días naturales.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el ANEXO II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia y ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1.1.- Oferta económica anual del renting de vehículos: hasta 75 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se valorará la menor oferta económica anual de las recibidas, y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, con la mayor puntuación prevista (75 puntos), valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$PO = 75 \times \frac{PL - POV}{PL - POB}$$

Dónde:

PO: puntuación de la oferta

PL: precio de licitación

POV : precio oferta a valorar.

POB: precio oferta más baja.

1.2.- Oferta económica del exceso o defecto sobre el kilometraje anual establecido: hasta 10 puntos.

Se valorará la menor oferta económica de las recibidas, y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, con la mayor puntuación prevista (10 puntos), valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = 10 \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta a valorar}}$$

2.- Plazo de entrega de los vehículos: hasta 15 puntos.

Se valorará el menor plazo de entrega de los vehículos ofertados y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, con la mayor puntuación prevista (15 puntos), valorándose con el siguiente baremo:

A.- Oferta con el plazo de entrega más corto.....	15 puntos
B.- Oferta con el segundo plazo de entrega más corto.....	10 puntos
C.- Oferta con el tercer plazo de entrega más corto.....	5 puntos
D.- Oferta con el cuarto plazo de entrega más corto.....	3 puntos
E.- Oferta con el quinto y siguientes plazos de entrega más corto.....	1 punto

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 30 % del presupuesto de licitación anual fijado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.2. Subsanas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función a su plazo de duración del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA .

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.**

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos el importe anual del contrato, es decir, igual o superior a **61.615,62.-Euros**. En caso de optar por lotes será:

- Lote 1: 44.984,12.-Euros
- Lote 2: 16.631,50.-Euros

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.1. Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado en un año suministros de similares condiciones y de presupuesto análogo con los que constituyen el objeto del contrato, siendo éste **61.615,62.-Euros**, en cualquiera de los tres últimos años. Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego. En caso de optar por lotes será:

- Lote 1: 44.984,12.-Euros
- Lote 2: 16.631,50.-Euros

3.2. Descripciones y fotografías de los suministros objeto del contrato.

Se deberá acreditar y especificar que los vehículos ofertados cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo del Pliego Técnico, presentando descripciones y fotografías.

Asimismo, se especificará al menos la marca y el modelo de los vehículos ofertados, incluyendo catálogo del mismo si lo hubiera.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO III** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Declaración responsable de cumplimiento de todas las características y requisitos técnicos de los vehículos ofertados, de conformidad con lo establecido en el Pliego Técnico.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del ANEXO V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 50 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

11. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

12. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

13. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de los suministros en Documento Administrativo, debiendo efectuarse dicha formalización dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice de notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designara un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las ordenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las unidades administrativas encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán la Jefatura de la Policía Local, a través del personal que se adscriba al mismo.

Se designa como persona responsables del presente contrato al Intendente Mayor Jefe de la Policía Local de Chiclana, D. **** * [J.C.C.N.], o persona en quien delegue.

Corresponderá a éstos o, en su caso, a las personas en quienes deleguen, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursarán a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las funciones del responsable del contrato serán, entre otras:

- Comprobar que los suministros cumplen y son entregados en la condiciones establecidas en el Pliego Técnico: tiempos de entrega, adecuación, dotación, garantías, etc.
- Formular al órgano de contratación cuantas propuestas considere oportunas en el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP, en orden a la correcta interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas y de más condiciones establecidas en el contrato o disposiciones legales
- Dar las instrucciones oportunas a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Proponer modificaciones en la gestión de los suministros que convenga introducir para la buena ejecución de los mismos.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución y desarrollo de los suministros, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Convocar cuantas reuniones se estimen necesarias para la coordinación y supervisión de los suministros con la empresa adjudicataria, la cual, estará obligada a asistir, bien

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la representación de la misma o persona que designe a los efectos que tenga intervención en el ejecución de los suministros.

- *Proponer la imposición de penalidades.*
- *Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.*
- *Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.*

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

*El suministro de los vehículos mediante el sistema de renting con destino a la Policía Local se efectuará en el **plazo máximo de sesenta días naturales**, desde la formalización en documento administrativo del contrato.*

En el momento de la entrega, por el responsable designado por el Ayuntamiento, se firmará el oportuno acta de recepción de cada vehículo suministrado. En el mismo deberá constar el tipo de vehículo, matrícula, marca y modelo y demás características necesarias para identificar el suministro, lugar de entrega, fecha de entrega, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constatación del hecho material de la recepción de los vehículos.

Los vehículos deberán ser entregados en las dependencias de la Policía Local, sitas en la Avda de los Descubrimientos s/n, c.p. 11.130, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Se entiende hecha la entrega cuando, suministrados los vehículos en el centro de destino y tras ser examinados por la persona/s responsable del mismo, se encuentre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

conforme a las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas y de acuerdo con la proposición técnica ofertada por la empresa adjudicataria.

Los vehículos se entregarán matriculados, con la documentación en regla y listos para su utilización conforme a las condiciones técnicas del arrendamiento, siendo por cuenta del contratista los gastos de transporte hasta el lugar de entrega indicado, la puesta en funcionamiento o en uso según el Pliego Técnico y cualquiera otros gastos necesarios para la entrega.

Cuando los vehículos no se hallen en condiciones de ser recibidos, se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el contrato, lo dejará de cuenta del contratista quedando exenta de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado. El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúe, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por esta Administración, se efectuará mediante factura mensual, chequeada y conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

29.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

- 29.2.** *El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.*

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 29.3.** *En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.*

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

- 29.4.** *En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

- 29.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

- 29.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las dependencias municipales.
3. La no colaboración con el mantenimiento de los vehículos sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
4. La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
5. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
6. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos graves:

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados a partir de tres ocasiones en la misma anualidad sin justificación.
3. La no colaboración con el mantenimiento de los vehículos sin causa debidamente justificada por más de dos veces en la misma anualidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4. *El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros desde 2 días a 5 días adicionales sin causa debidamente justificada.*
5. *La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.*
6. *No cumplir alguna de las órdenes e instrucciones emanadas del responsable del contrato.*
7. *No presentar los informes que se requieren por el responsable del contrato.*

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos muy graves:

1. *El incumplimiento reiterado en la ejecución de las órdenes dadas por el responsable del contrato de acuerdo con lo especificado en el Pliego Técnico. Se entiende por reiterado cuando se trate de cuatro o más incumplimientos.*
2. *El abandono del contrato.*
3. *La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.*
4. *Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves.*
5. *La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada, superiores a los considerados como graves.*
6. *El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros a partir de 5 días adicionales sin causa debidamente justificada.*
7. *Manipular o facilitar datos falsos al responsable del contrato.*

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

- 1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.*
- 2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.*
- 3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.*
- 4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.*
- 5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

33.- RIESGO Y VENTURA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La empresa adjudicataria prestará el suministro a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN Y COMPRAS,

***** [A.F.M.]

EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I

- Pág. 165 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del "Suministro mediante renting de cuatro vehículos para la Policía Local de Chiclana, Lote " DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA))**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº
....., en nombre propio (o en representación
de, con domicilio
en y C.I.F./ N.I.F. nº, conforme
acredito con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto
con varios criterios de adjudicación, el **“Suministro de cuatro vehículos mediante renting
para la Policía Local de Chiclana, Lote.....”**, se compromete a la ejecución del citado
suministro, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de
Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, por los siguientes precios:

LOTE 1:

1º.-PRECIO:

1.1.- Precio del renting:

VEHÍCULOS	MARCA Y MODELO	CUOTA MENSUAL SIN IVA	IVA (21 %)	CUOTA MENSUAL CON IVA	CUOTA AÑO IVA INCLUIDO	TOTAL 4 AÑOS (48 MESES)
2 Vehículos SUV Híbrido no enchufable 4x4 con kit de detenidos						
1 Vehículo SUV Híbrido no enchufable 4x4 sin kit de detenidos						
TOTAL						

1.2.- Precio del exceso o defecto sobre el kilometraje anual establecido:

PRECIO POR KILOMETRAJE	IMPORTE (sin IVA)	IVA (21%)	TOTAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Precio del Km por exceso/defecto			
----------------------------------	--	--	--

2º.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:.....días naturales.

LOTE 2:

1º.-PRECIO:

1.1.- Precio del renting:

VEHÍCULOS	MARCA Y MODELO	CUOTA MENSUAL SIN IVA	IVA (21 %)	CUOTA MENSUAL CON IVA	CUOTA AÑO IVA INCLUIDO	TOTAL 4 AÑOS (48 MESES)
1 Furgoneta/Furgón de Atestados sin kit de detenidos						
TOTAL						

1.2.- Precio del exceso o defecto sobre el kilometraje anual establecido:

PRECIO POR KILOMETRAJE	IMPORTE (sin IVA)	IVA (21%)	TOTAL
Precio del Km por exceso/defecto			

2º.- PLAZO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO:.....días naturales.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación del **"Suministro mediante renting de cuatro vehículos para la Policía Local de Chiclana, Lote"**, en Chiclana de la Frontera, a (Fecha) _____

Fdo.

D.N.I. nº _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____

con _____ residencia
en _____,
provincia _____ de

calle _____ núm. _____

con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en
representación
de _____

con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con
residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de _____ (marque la
casilla que corresponda):

- Que emplea a 50 o más personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a menos de 50 personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar "a contratación del **"Suministro mediante renting de cuatro vehículos para la Policía Local de Chiclana, Lote**"
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.*
- *Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.*

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
 de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/#cE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

4º. Aprobar el gasto de 61.615,62.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo retención de crédito con cargo a la partida 926-626 del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2021.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, apartado 6 de la LCSP.

En estos momentos se incorpora a la sala la Sra. Vela Panés.

2.9.- Expediente relativo a la adjudicación del "suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE", Lote 1: Dos instalaciones fotovoltaicas del Mercado Municipal de Abastos y la Nave Municipal de Obras.

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 para la contratación, sujeta a regulación armonizada del *"suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE"* con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de 10 meses y un presupuesto base de licitación de 378.065,44 Euros, I.V.A. incluido, para los dos lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

Lote 1. Dos instalaciones fotovoltaicas del Mercado Municipal de Abastos y la Nave Municipal de Obras.

El presupuesto máximo del contrato que sirve de base de licitación para este lote asciende a la cantidad de 205.424,91.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 169.772,65.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 35.652,26.-Euros

El suministro e instalación objeto del contrato se financiará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el contexto del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro de la medida 15 "instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)".

Vistas las actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 22 de diciembre de 2020 y 14 de enero de 2021, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

archivos electrónicos B de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor.

Vista igualmente acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 4 de febrero de 2021 en la que se dio cuenta de informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2 del PCAP emitido con fecha 28 de enero de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.A.V.G.P.]. En esta reunión se procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente, y a la valoración de las proposiciones admitidas a este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP, de las valoraciones de ambos criterios resultaron las puntuaciones que figuran en el acta de dicha reunión que fue publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de febrero de 2021, en la que se procedió a la valoración de las proposiciones presentadas al lote 1 del este procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenida por éstos en las diferentes fases:

Lote 1: Dos instalaciones fotovoltaicas del Mercado Municipal de Abastos y la Nave Municipal de Obras.

Orden: 1 CIF: B23039480 SOLAR JIENNENSE S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20.00

Total criterios CAF: 80.00

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: B16240624 TECNICAS RENOVABLES DEL CENTRO SL

Total criterios CJV: 15.00

Total criterios CAF: 77.89

Total puntuación: 92.89

Orden: 3 CIF: B10481216 CAMBIO ENERGETICO, S.L.U.

Total criterios CJV: 11.00

Total criterios CAF: 78.50

Total puntuación: 89.50

Orden: 4 CIF: A46066791 ETRALUX S.A.

- Pág. 175 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Total criterios CJV: 19.00
Total criterios CAF: 69.49
Total puntuación: 88.49

Orden: 5 CIF: B23528664 DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.

Total criterios CJV: 9.00
Total criterios CAF: 77.14
Total puntuación: 86.14

Orden: 6 CIF: B14710958 MADAMA DESARROLLOS SL

Total criterios CJV: 6.00
Total criterios CAF: 79.47
Total puntuación: 85.47

Orden: 7 CIF: B01690759 INCA INGENIERIA PROYECTOS Y OBRAS, SL

Total criterios CJV: 11.00
Total criterios CAF: 72.10
Total puntuación: 83.10

Orden: 8 CIF: B56129687 ALJAVAL SOLUTIONS, S.L.

Total criterios CJV: 12.00
Total criterios CAF: 70.47
Total puntuación: 82.47

Orden: 9 CIF: B56079171 ENERDÓS RENOVABLES S.L.

Total criterios CJV: 6.00
Total criterios CAF: 76.09
Total puntuación: 82.09

Orden: 10 CIF: B11036787 MONELEG SL

Total criterios CJV: 18.00
Total criterios CAF: 63.02
Total puntuación: 81.02

Orden: 11 CIF: A48027056 ELECNOR, S.A.

Total criterios CJV: 10.00
Total criterios CAF: 68.11
Total puntuación: 78.11

Orden: 12 CIF: B21479696 ALMASOL ENERGIA, S.L.

Total criterios CJV: 6.00
Total criterios CAF: 69.85
Total puntuación: 75.85

Orden: 13 CIF: B27371806 ECOGAL RENOVABLES, AUTOCONSUMO Y EFICIENCIA
ENERGETICA S.L.



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Total criterios CJV: 16.00
Total criterios CAF: 59.32
Total puntuación: 75.32

Orden: 14 CIF: B72193097 GIBTELENERGY LS
Total criterios CJV: 11.40
Total criterios CAF: 63.01
Total puntuación: 74.41

Orden: 15 CIF: B39231881 TELNOR SL
Total criterios CJV: 1.00
Total criterios CAF: 73.18
Total puntuación: 74.18

Orden: 16 CIF: B11889888 DECADA ENERGETICA DE INGENIERIA
Total criterios CJV: 14.00
Total criterios CAF: 56.91
Total puntuación: 70.91

Orden: 17 CIF: B64734726 INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.
Total criterios CJV: 7.00
Total criterios CAF: 61.28
Total puntuación: 68.28

Orden: 18 CIF: B98925324 ON TOP OF RENEWABLES, S.L.
Total criterios CJV: 9.00
Total criterios CAF: 52.58
Total puntuación: 61.58

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de SOLAR JIENNENSE, S.L. mediante Decreto n.º 816 de 11 de febrero de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.306,04 Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 10 de marzo de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por el licitador AEMA HISPÁNICA, S.L. con CIF: B45540846 al lote1 de este procedimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2.B) de PCAP, por haber incluido en el sobre B de su oferta el plazo de garantía adicional en el mantenimiento, que debía ser incluido en el sobre C al tratarse de un criterio evaluable mediante fórmulas, según informe emitido con fecha 28 de enero de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial.

2º. Excluir la oferta presentada por el licitador INGENER DEL SUR, S.L., con CIF: B14705230, por haber aportado en el sobre C una única proposición económica sin identificar el lote al que corresponde, sino haciendo referencia a la "totalidad del contrato", toda vez que el Pliego no contempla la posibilidad de presentar ofertas integradoras.

3º. Excluir la oferta presentada por el licitador QUANTUM ENERGIA VERDE S.L.U., con CIF: B90304015, por haber aportado en el sobre C una única proposición económica sin identificar el lote al que corresponde.

4º. Adjudicar a SOLAR JIENNENSE, S.L., con C.I.F. B23039480 el *"suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE"*, **Lote 1: Dos instalaciones fotovoltaicas del Mercado Municipal de Abastos y la Nave Municipal de Obras**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 17 de noviembre de 2020 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Importe del suministro: 104.206,18€, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Base imponible : 86.120,81 €
- I.V.A.: 18.085,37 €

Por el indicado importe, y de acuerdo a la proposición contenida en el sobre C de su oferta, se compromete a:

1. Aumento del plazo de garantía de los paneles fotovoltaicos recogida en el apartado 5.5.1 del pliego técnico: CUATRO años adicionales de garantía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Aumento del plazo de garantía general de la instalación fotovoltaica reflejada en el apartado 5.5.3 del pliego técnico: TRES años adicionales de garantía.
3. Mayor plazo de garantía en el mantenimiento, conforme a las condiciones técnicas reflejadas en el apartado 5.5.4 del pliego técnico: DOS años adicionales de garantía.

5º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

6º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.10.- Expediente relativo a la prórroga de los contratos de suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lotes 2 a 13.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Hierros Montalbán y Sánchez, S.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 2 suministro de material de herrería, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Maderas Diego González, S.L.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 3 suministro de material de carpintería de madera, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2019, adjudicó a “Suministros Millán García, S.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 4 suministro de material de albañilería y lote 6 suministro de material de fontanería, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Mota y Díaz Electricidad, S.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 5 suministro de material de electricidad, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Padel Pinturas, S.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 7 suministro de pinturas, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Alquileres de Maquinaria Mochila, S.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 8 alquiler de maquinaria y suministro de recambios, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Señalizaciones Ortega, S.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 9 suministro de rótulos de calles, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Alquileres Andaluces, S.A.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 10 alquiler de rampa para Semana Santa, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2019, adjudicó a D. ***** ***** ** ** ***** [F.J.V.R.], el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 11 suministro de carpintería metálica-aluminio, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Antonio Paradela e Hijos, S.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 12 suministro de repuestos para vehículos y lote 13 suministro y reparación de neumáticos, con sujeción a los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos administrativos, se establece una duración de dos años, contados a partir de la formalización de los mismos, prorrogable por anualidades. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para los contratistas, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de los contratos finalizará:

- el día 22 de mayo de 2021 para el lote 2,
- el día 19 de mayo de 2021 para el lote 3,
- el día 29 de abril de 2021 para los lotes 4 y 6,
- el día 5 de junio de 2021 para el lote 5,
- el día 2 de junio de 2021 para el lote 7,
- el día 29 de mayo de 2021 para el lote 8,
- el día 4 de junio de 2021 para el lote 9,
- el día 9 de junio de 2021 para el lote 10,
- el día 29 de abril de 2021 para el lote 11,
- el día 29 de mayo de 2021 para los lotes 12 y 13.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocidos los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] con fecha 21 de enero de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 10 de marzo de 2021, y conformado por el Secretario General en esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 23 de mayo de 2021 a 22 de mayo de 2022, el contrato suscrito con "Hierros Montalbán y Sánchez, S.L.", para el "Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", lote n.º 2: suministro de material de herrería.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 20 de mayo de 2021 a 19 de mayo de 2022, el contrato suscrito con “Maderas Diego González, S.L.L.”, para el “Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote n.º 3: suministro de material de carpintería de madera.

3º. Prorrogar por una anualidad, desde el 30 de abril de 2021 a 29 de abril de 2022, el contrato suscrito con “Suministros de Millán García, S.L.”, para el “Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, Lote n.º 4: suministro de material de albañilería y lote n.º 6: suministro de material de fontanería.

4º. Prorrogar por una anualidad, desde el 6 de junio de 2021 a 5 de junio de 2022, el contrato suscrito con “Mota y Díaz Electricidad, S.L.”, para el “Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote n.º 5: suministro de material de electricidad.

5º. Prorrogar por una anualidad, desde el 3 de junio de 2021 a 2 de junio de 2022, el contrato suscrito con “Padel Pinturas, S.L.”, para el “Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote n.º 7: suministro de pinturas.

6º. Prorrogar por una anualidad, desde el 30 de mayo de 2021 a 29 de mayo de 2022, el contrato suscrito con “Alquileres de Maquinaria Mochila, S.L.”, para el “Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote Lote n.º 8: alquiler de maquinaria y suministro de recambios.

7º. Prorrogar por una anualidad, desde el 5 de junio de 2021 a 4 de junio de 2022, el contrato suscrito con “Señalizaciones Ortega, S.L.”, para el “Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote n.º 9: suministro de rótulos de calles.

8º. Prorrogar por una anualidad, desde el 10 de junio de 2021 a 9 de junio de 2022, el contrato suscrito con “Alquileres Andaluces, S.A.”, para el “Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote n.º 10: suministro de rampa para Semana Santa.

9º. Prorrogar por una anualidad, desde el 30 de abril de 2021 a 29 de abril de 2022, el contrato suscrito con D. ***** [F.J.V.R.], para el “Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote n.º 11: suministro de material de carpintería metálica-aluminio.

10º. Prorrogar por una anualidad, desde el 30 de mayo de 2021 a 29 de mayo de 2022, el contrato suscrito con “Antonio Paradela e Hijos, S.L.”, para el “Suministro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote n.º 12: suministro de repuestos para vehículos y lote n.º 13: suministro y reparación de neumáticos.

11º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Nave de Obras, a los efectos oportunos.

2.11.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de prestación del servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lotes 1 a 5.

La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018 acordó adjudicar a “Albañilería y Construcciones CEYVE, S.L.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 1: obras de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018 acordó adjudicar a “Alternativas Técnicas Sostenibles, S.L.L.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 2: mantenimiento y reparación de instalaciones de aire acondicionado y calefacción, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018 acordó adjudicar a “Thyssenkrupp Elevadores, S.L.U.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 3: mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2018 acordó adjudicar a “Drasur 2010, S.L.N.E.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 4: mantenimiento y reparación de instalaciones contraincendios, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018 acordó adjudicar a “Ingenia Market, S.L.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 5: mantenimiento y reparación de instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de los correspondientes contratos administrativos suscritos con los adjudicatarios, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde el día 1 de junio de 2018 para los lotes 1 a 4, y a contar desde el día 4 de junio de 2018 para el lote 5, prorrogable por dos anualidades más. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2020 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, los contratos suscritos para los lotes 1, 2, 3 y 4.

La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2020 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 4 de junio de 2020 hasta el 3 de junio de 2021, el contrato suscrito para el lote 5.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocidos los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] con fecha 20 de enero de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 8 de marzo de 2021, y conformado por el Secretario General en esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, el contrato suscrito con “Albañilería y Construcciones CEYVE, S.L.”, para el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 1: obras de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022 el contrato suscrito con “Alternativas Técnicas Sostenibles, S.L.L.”, para el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Chiclana de la Frontera, lote 2: mantenimiento y reparación de instalaciones de aire acondicionado y calefacción, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

3º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, el contrato suscrito con "Thyssenkrupp Elevadores, S.L.U.", para el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 3: mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas, fecha en la que quedará extinguido dicho contrato.

4º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, el contrato suscrito con "Drasur 2010, S.L.N.E.", para el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 4: mantenimiento y reparación de instalaciones contra incendios, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

5º. Prorrogar por una anualidad, desde el 4 junio de 2021 hasta el 3 de junio de 2022, el contrato suscrito con "Ingenia Market, S.L.", para el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 5: mantenimiento y reparación de instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

6º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Nave de Obras, a los efectos oportunos.

2.12.- Expediente relativo a la declaración de desierto del lote nº 1, zona EDN5B: Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B, por no haberse presentado licitador alguno a la misma.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de enero de 2021 relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas *EDN5B y EDN10B delimitadas en la Playa de la Barrosa (segunda licitación)*, mediante procedimiento abierto y concurso, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Publicado en fecha 5 de febrero de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 22 de febrero de 2021 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al *lote 1 : Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B* no se ha presentado licitador alguno al mismo.

- Pág. 185 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 24 de febrero de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2021 para adjudicar, mediante procedimiento abierto y concurso, la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas de La Barrosa, lote nº 1 *Escuela de surf y/o paddle surf EDNSB, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B, por no haberse presentado licitador alguno a la misma.*

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.13.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Servicios Microinformática, S.A." para responder del contrato administrativo de suministro de 45 equipos informáticos (Pc) y 45 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Servicios Microinformática, S.A." en garantía del Contrato Administrativo de prestación de "suministro de 45 equipos informáticos (Pc) y 45 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", por importe de 1.167,53 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2020.

Vistos los informes favorables emitidos por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.] de fecha 5 de marzo de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] de fecha 16 de marzo de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Servicios Microinformática, S.A." en garantía del Contrato Administrativo de prestación del "suministro de 45 equipos informáticos (Pc) y 45 monitores para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", por importe de 1.167,53 euros, según carta de pago con número de operación 32020004714 de fecha 25 de agosto de 2015.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.14.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "AOSSA GLOBAL, S.A." para responder del contrato administrativo de prestación de los servicios técnico-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales de Chiclana de la Fra.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "AOSSA GLOBAL, S.A." en garantía del Contrato Administrativo de prestación de los servicios técnico-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales de Chiclana de la Frontera, por importe de 107.156,16 euros y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2015 la empresa "ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A." que pasó a denominarse posteriormente "SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A." y finalmente "AOSSA GLOBAL, S.A."

Vistos los informes favorables emitidos por el Director de los Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.] de fecha 25 de febrero de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] de fecha 16 de marzo de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "AOSSA GLOBAL, S.A." en garantía del Contrato Administrativo de prestación de los servicios técnico-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales de Chiclana de la Frontera, por importe de 107.156,16 euros, según carta de pago con número de operación 320150004578 de fecha 17 de julio de 2015.

2.15.- Expediente relativo a la rectificación de las Bases aprobadas por Junta de Gobierno Local el día 17/11/2020, al punto 2.11, para la selección de tres plazas de Técnico/as de Administración General.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, al punto 2.11 del orden del día, se procedió a la aprobación de las Bases para la provisión de tres plazas de Técnico/as de Administración General, incluida en las Ofertas de empleo público de los años 2018 y 2019.

Visto el informe favorable emitido por el Graduado Social de fecha 24/03/2021 a tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, al punto 2.11 del orden del día, se procedió a la aprobación de las Bases para la provisión de tres plazas de Técnicos/as de Administración General, incluida en las Ofertas de empleo público de los años 2018 y 2019.

Visto que en la Base Séptima, apartado primero, letra a) se disponía respecto del primer ejercicio de la oposición lo siguiente: “Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Tribunal Calificador. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas. El tema será determinado por el Tribunal Calificador, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas Específicos determinado en el programa establecido en el Anexo .../...”

Vista la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 5 de noviembre de 2020, establece como doctrina casacional que estando previsto un temario en la convocatoria, atenta a la seguridad jurídica el facultar al tribunal de selección para que fije como temas objeto de exposición otros que no están expresamente previstos, dejando el programa como mero elemento de referencia.

Visto que, una vez conocida por esta Delegación de Personal la referida Sentencia, se ha dispuesto la no publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y restantes medios oficiales, hasta tanto no se proceda a una modificación de dicho punto respetando el sentido de aquélla.

Considerando, por tanto, como conveniente modificar los ejercicios primero y segundo en el sentido de desarrollar dos temas del Grupo de Materias Comunes en el primer ejercicio y otros dos temas del Grupo de Materias Específicas en el segundo.

*Por todo lo anterior, el Graduado Social- RRHH, Don **** * * * * * [J.A.B.C.] informa favorablemente la modificación de la Base Séptima, apartado primero, letras a) y b), de las que rigen la convocatoria para la provisión, por oposición libre, de tres plazas de Técnico/as de Administración General, incluida en las ofertas de empleo público de los años 2018 y 2019, aprobada por Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2020, al punto 2.11 del orden del día.”*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Modificar la base Séptima, apartado primero, letras a) y b), de las que rigen la convocatoria para la provisión, por oposición libre, de tres plazas de Técnico/as de Administración General, incluida en las ofertas de empleo público de los años 2018 y 2019, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020, al punto 2.11 del orden del día, quedando las indicadas letras a) y b) modificadas con arreglo al siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

"a) Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los dos temas serán extraídos al azar de entre el Grupo A) de Materias Comunes del programa establecido en el Anexo y serán iguales para todos los aspirantes.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Tribunal Calificador. Éste suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiere contestado alguno de los dos temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los dos temas serán extraídos al azar de entre el Grupo B) de Materias Específicas del programa establecido en el Anexo y serán iguales para todos los aspirantes.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Tribunal Calificador. Éste, suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiere contestado alguno de los dos temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos."

2º.- Incluir la modificación anterior en las Bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 en su punto 2.11, quedando redactada con el siguiente tenor literal:

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión, mediante el sistema de oposición en turno libre, de tres plazas de Técnico/as de administración general, funcionario/a de carrera, grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico/a superior, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 y del año 2019.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado que figura en el Anexo, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que asciende a 25,00 euros-.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "BBK Cajasur".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

subsanción de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas pertenecientes al Tribunal calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la página web www.chiclana.es, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por las personas pertenecientes al Tribunal calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal Calificador podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del Tribunal calificador, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si el Tribunal calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los dos temas serán extraídos al azar de entre el Grupo A) de Materias Comunes del programa establecido en el Anexo y serán iguales para todos los aspirantes.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Tribunal Calificador. Éste suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiere contestado alguno de los dos temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los dos temas serán extraídos al azar de entre el Grupo B) de Materias Específicas del programa establecido en el Anexo y serán iguales para todos los aspirantes.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Tribunal Calificador. Éste, suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiere contestado alguno de los dos temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

c) Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo, que planteará el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

comienzo. Las personas aspirantes podrán venir provistas de la legislación y normativa aplicable para la realización de este ejercicio, únicamente en papel. No se admitirán textos legales comentados o textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de tres horas. Posteriormente, el ejercicio se leerá por cada participante, ante el Tribunal Calificador públicamente.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El Tribunal Calificador suspenderá el acto de lectura cuando el/a aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicho Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los tres ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.”

7.2.- Resultado final.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

En caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y para el caso de persistir, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web www.chiclana.es, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera. El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que deberán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

partir del día siguiente de la notificación. En el acto de toma de posesión, el o la funcionario/a nombrado/a, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

Plaza: TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Número de plazas: tres.

Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala: TÉCNICA

Grupo: A

Subgrupo de pertenencia: A1

Clase: SUPERIOR

Sistema de provisión: Oposición

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Licenciado/a en Derecho, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o nivel universitario de licenciado o grado. La equivalencia del nivel universitario tendrá que ser acreditada por el propio aspirante.

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1. El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
2. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
3. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades: niveles generales de protección, las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales.
4. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.
5. Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.
6. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, el/a Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
7. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.
8. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
9. El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.
10. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de las Administraciones. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.
11. La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno. Directores/as insulares.

12. Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos: Agencias públicas, organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Organismos públicos regulados por normas especiales.

13. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

14. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

15. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.

16.- El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de Autonomías y sistema de fuentes.

17.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

18. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. El Derecho comunitario.

2.- El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Fundamentos y justificación de la potestad reglamentaria. Eficacia de los Reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos contrarios a derecho: medios de defensa. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

3.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El/a administrado/a. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los/as administrados/as.

4.- Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial, los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

5.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

6.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

7.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

8.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

9.- Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

10.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Desistimiento, renuncia y caducidad.

11.- La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

12.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

13.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

14.- El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

15.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

16.- La potestad sancionadora. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

17.- La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Pago y ocupación de bienes.

18.- Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Principios generales.

19.- Contratos administrativos: calificación y clases. Los contratos administrativos especiales, mixtos y privados. Contratos sometidos a regulación armonizada. Contratos menores.

20.- Actuaciones preparatorias de los contratos: Inicio del expediente, consultas preliminares y pliegos de condiciones. Procedimientos de adjudicación.

21.- Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones de contratar y clasificación de las empresas.

22.- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Modificaciones, cesión y subcontratación.

23.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Foirmas de adjudicación. Formalización. Efectos y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

24.- El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico-financiero. Extinción.

25. Los contratos de concesión de servicios, de suministro y de servicios.

26.- Los bienes de las Entidades Locales. Marco jurídico y clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales. Bienes de dominio público, clases y régimen de utilización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

27.- La adquisición de bienes y derechos. Los bienes patrimoniales. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales. Los bienes comunales.

28.- Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: contenido, formación y rectificación. El ejercicio de acciones. Responsabilidades y sanciones.

29.- La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

30.- El acceso a los empleos públicos: requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo y movilidad: sistemas.

31.- Las situaciones administrativas del personal funcionario público. El régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

32. El personal al servicio de los Entes Locales (I). Clases y régimen jurídico. El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, funciones.

33.- El personal al servicio de los Entes Locales (II). Gestión de los recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo público, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

34.- El contrato de trabajo. Trabajador y empresario: conceptos jurídicos y legales. . Las contrata y subcontratas de obras y servicios. Clases de contratos. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico.

35.- El régimen local. El principio de autonomía local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Especial referencia al Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

36.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal y la población. El Padrón de Municipal de habitantes.

37.- La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios y órganos complementarios. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

38.- Las competencias de las entidades locales: sistema de determinación. Los servicios mínimos. Las competencias municipales y provinciales en la legislación autonómica andaluza.

39.- La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia a los Planes Provinciales de Obras y servicios. La regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza.

40.- Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica andaluza. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

41.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/sas. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

42.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

43.- Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Las personas interesadas. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

44.- Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

45.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. Comunicación previa y declaración responsable. La actividad de fomento en la esfera local.

46.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

47.- El servicio público en las entidades locales. La reserva de servicios. Los modos de gestión de los servicios en la normativa estatal y en la normativa autonómica andaluza. La iniciativa económica en la legislación estatal y autonómica andaluza.

48.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económi-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

co-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

49.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

50.- La ejecución y liquidación del presupuesto. Obligaciones de suministro de información.

51.- El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios y competencias. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local. Las cuentas de las sociedades mercantiles.

52.- El régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Ámbito de aplicación y principios del ejercicio del control interno. Deberes y facultades del órgano de control. Ejercicio de la Función interventora sobre derechos e ingresos y sobre gastos y pagos. El ejercicio del control financiero.

53.- Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

54.- El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas.

55.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

56.- Tasas, precios públicos, prestaciones contributivas no tributarias y contribuciones especiales.

57.- Obligaciones tributarias. El pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción.

58.- El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

59.- La inspección de los tributos. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios. Las infracciones tributarias. Las sanciones tributarias. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

60.- El derecho urbanístico. Antecedentes normativos. Legislación vigente, en especial, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

61.- Los instrumentos de la ordenación urbanística en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases instrumentos de planeamiento general y de desarrollo. Los restantes instrumentos de planeamiento y de ordenación. Elaboración, aprobación, efectos, vigencia e innovación de los instrumentos de los instrumentos de planeamiento. Las actuaciones de interés público en en Suelo no Urbanizable.

62.- El régimen urbanístico del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento: Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Las parcelaciones.

63.- Instrumentos de intervención del mercado del suelo. La ejecución de los instrumentos de planeamiento: presupuestos de la actividad de ejecución, convenios urbanísticos, proyectos de urbanización y la reparcelación. Actuaciones por Unidades de Ejecución y otras formas de ejecución.

64.- Situación legal de fuera de ordenación y situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO): Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación ambiental y territorial de las Edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Relación con la Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, reguladora del procedimiento administrativo de declaración de situación de AFO de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable .

65.- Disciplina urbanística (I). Licencias urbanísticas. Naturaleza. Actos sujetos y no sujetos a licencia. Tipología de licencias. Procedimiento y competencia para su otorgamiento. Vigencia de las licencias. Nulidad y caducidad. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. La incidencia de la normativa en materia de patrimonio histórico de Andalucía en los procedimientos de concesión de licencia y actos promovidos por las Administraciones Públicas.

66.- Disciplina urbanística (II): La inspección urbanística. Inscripciones de declaraciones de obra nueva. Órdenes de ejecución. Ruina. Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento y organización del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas y del procedimiento del concurso para la sustitución del propietario incumplidor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

67.- Disciplina urbanística (III): Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. El Registro de la propiedad y el Urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad. Procedimiento de cumplimiento por equivalencia.

68.- Disciplina urbanística (IV): Régimen sancionador en materia de infracciones urbanísticas. Infracciones y sanciones urbanísticas. Procedimiento sancionador. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

69.- Espectáculos públicos y disciplina ambiental: normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. La ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: instrumentos de prevención y control ambiental; régimen sancionador aplicable al ejercicio de actividades.

70.- Intervención en materia de Servicios Sociales. Marco normativo. Planificación y competencias municipales.

71.- La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

72.- La Sociedad Mercantil. Concepto, caracteres y clases. Las sociedades mercantiles en las Corporaciones Locales.

73.- Transparencia Pública. Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

74.- Protección de datos de carácter personal. Principios generales. Datos protegidos. Órganos de protección.”

3º. Publicar las referidas Bases con la modificación a la que hace referencia el punto primero en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

4º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Junta de Personal.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de Convenio de Colaboración con la Sociedad Cooperativa Andaluza "Unión de Viticultores Chiclaneros" para el año 2021.

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana tiene entre sus objetivos el fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña.

Visto que la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros tiene entre sus fines el fomentar en la ciudad de Chiclana el cultivo de las viñas y la elaboración y posterior comercialización del vino.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 433/48907 del Presupuesto en vigor, y existiendo documento contable RC con número de operación 220210001666 de fecha 9 de febrero de 2021.

Visto que dicha partida consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, ***** [R.F.C.], de fecha de 16 de febrero de 2021.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por el Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha de 22 de febrero de 2021.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por el Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], sobre el Reconocimiento de la Obligación, de fecha de 17 de marzo de 2021.

Vista Memoria justificativa suscrita por el técnico de fomento, ***** [R.F.C.], de fecha 23 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros para la gestión de ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA UNIÓN DE VITICULTORES CHICLANEROS PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CULTURA TRADICIONAL DEL VINO DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

En Chiclana de la Frontera a xx de xxxx de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, mayor de edad, con DNI n.º 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, D. ***** [M.M.O.], en calidad de Presidente de la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros”, mayor de edad, con DNI n.º ******, y con domicilio en ***** * en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

INTERVIENEN

D José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y D. ***** [M.M.O.] en nombre y representación de la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros”, con CIF F11284437, reconociéndose mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, y a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene entre sus objetivos el fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña, el mosto y los vinos de nuestra localidad, así como las bodegas, para mantener, promocionar y recuperar la cultura del vino que durante muchos siglos fue el motor de la vida económica de Chiclana, reflejado en el paisaje urbano de las bodegas, relacionándose a su vez con una serie de oficios artesanos como los toneleros, arrumbadores, viticultores, etc.

- Pág. 209 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

De la misma forma promocionar el paisaje agrario local caracterizado por el minifundismo de la propiedad del cultivo de la viña.

III.- Que la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros”, tiene entre sus fines dentro de su objetivo social fomentar entre sus asociados y en la ciudad de Chiclana de la Frontera el cultivo de las viñas y la elaboración y posterior comercialización del vino así como divulgar y dar a conocer todo el proceso de elaboración de los vinos en las nuevas generaciones de jóvenes y entre los numerosos visitantes que llegan a nuestra ciudad como consecuencia del turismo.

IV. Que la ley y el Reglamento de Subvenciones prevén la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de las ayudas y participen en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio celebrado entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13.15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Que la entidad mencionada reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en la Ley General de Subvenciones , artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

VI.- Dicho convenio debe cumplir lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con fundamento en cuanto queda expuesto y siendo patente la voluntad de la colaboración de los comparecientes, celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aportará, a la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros” en su calidad de entidad colaboradora, fondos en concepto de subvención por la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos euros (57.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433/48907, del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2021, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 220210001666.

SEGUNDA.- Los fondos que se abonen a la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros” serán repartidos entre sus asociados y demás bodegas que cumplan las estipulaciones del presente convenio con arreglo a las aranzadas declaradas por cada uno de ellos. El reparto y pago de la citada cantidad se realizará según la relación a aprobar por la comisión de seguimiento creada en la cláusula UNDÉCIMA del presente Convenio.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las ayudas recibidas no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- La normativa reguladora de la subvención objeto de este convenio y gestionada por la entidad colaboradora es la prevista en este convenio, Ley de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.

CUARTA.- Conforme al artículo 16.5 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se incorpora informe justificativo de la elección de la Asociación de Viticultores Chiclaneros como entidad colaboradora para la gestión de la subvención regulada en el presente convenio.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad colaboradora.

QUINTA.- Para alcanzar los objetivos del presente convenio, la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" y demás receptores se comprometen, a poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera sus instalaciones y terrenos de viñedos para concertar visitas con centros escolares y otros grupos que el Ayuntamiento considere conveniente con el objetivo dirigido a promocionar la cultura del vino, el mosto, las viñas y las bodegas, tanto en nuestra ciudad como en el resto de España y del mundo.

SEXTA.- Las visitas de los grupos serán planificadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y comunicadas a la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" con la suficiente antelación, todo ello con el objetivo de no alterar el ritmo de trabajo habitual de la misma y poder atender convenientemente a los visitantes.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la entidad colaboradora.

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto del presente convenio, será obligatorio presentar solicitud (Anexo I) por vía telemática y con firma electrónica, conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

La entidad colaboradora está obligada a cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el Artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de la entidad colaboradora de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de el artículo 13, podrá realizarse mediante declaración responsable presentada en la Delegación de Fomento.

No obstante, el artículo 24.4 del Reglamento de Subvenciones permite la sustitución de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 por la presentación de declaración responsable a aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €. Dicha declaración responsable se presentara en la Delegación de Fomento.

La entidad colaboradora queda sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 15 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22 y 24 del Reglamento de Subvenciones. Asimismo será obligación de la entidad colaboradora verificar la declaración responsable del número de cepas por cada beneficiario.

OCTAVA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera abonará a la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros”, la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos euros (57.600,00 €), siendo la forma de pago mediante un único pago a la firma del presente Convenio.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o estén incluido en un expediente de reintegro de subvenciones.

NOVENA.- La Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros”, deberá justificar la subvención con fecha límite del 31 de agosto de 2022.

La justificación de la subvención es obligación de la entidad colaboradora y se realizará mediante la presentación de documentos acreditativos de la recepción por parte de los beneficiarios de los fondos públicos, así como memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas, comprensiva que incluirá documentos originales de los gastos realizados. (Anexo II).

También tendrá que presentar una memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago así como medio de pago. (Anexo III).

La persona beneficiaria también deberá acreditar la efectividad de su pago, considerándose como válidas, las siguientes formas de pago:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Pago en metálico siempre que la persona beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

2º. Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

3º. Cheque nominativo y extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar el cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

4º. Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de justificación y debe haberse pagado efectivamente dentro de dicho plazo. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de la factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

Los gastos se acreditarán mediante la aportación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se acreditará mediante Declaración Responsable de cada beneficiario el mantenimiento del número de cepas durante la vigencia del convenio.

Tanto la documentación acreditativa de la obligación de entrega de los fondos a los beneficiarios como la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios será entregada por la entidad colaboradora, Unión de Viticultores Chiclaneros, con fecha límite 31 de agosto de 2022 en la Delegación de Fomento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichas facturas coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado (Anexo V). En caso de cofinanciaciones se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en plazo, supondrá una reducción del 1% del importe de la subvención concedida.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DÉCIMA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo IV).

Asimismo, y con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se tendrá en cuenta la observancia, en la inserción publicitaria realizada por la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros”, de las políticas de igualdad y no discriminación en materia de género, procedencia, raza, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ÚNDECIMA.- Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento que se reunirá dos veces al año y estará formada por dos miembros, uno designado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y otro por la “S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros”. Dicha comisión determinará el reparto de las ayudas conforme a lo establecido en la cláusula segunda así como el seguimiento y evaluación de las visitas a las instalaciones y los viñedos.

A estos efectos y por parte de la Comisión de Seguimiento se realizarán inspecciones, sin previo aviso, a las instalaciones y viñedos de los asociados y demás bodegas que cumplan las estipulaciones del presente convenio, según la relación aprobada por dicha Comisión.

La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, y se regirá en lo no previsto por el presente Convenio, por las disposiciones sobre órganos colegidos de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMOTERCERA.- De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el Anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>."

DECIMOCUARTA.- La duración de este convenio será de forma improrrogable, por el año natural vigente 2021.

DECIMOQUINTA.- Resolución del convenio. Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DECIMOSEXTA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEPTIMA.- Naturaleza del convenio. El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra". = EL ALCALDE., = Fdo.: José María Román Guerrero., = "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros", = Fdo.: ***** [M.M.O.]

ANEXO I

SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física	N.I.F.	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica	Número de documento:		
Razón Social:			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
N.I.F.	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.		
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN		
xNotificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)		

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	b) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	c) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección:		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

Primero.- Que aprobado en Junta de Gobierno Local, con fecha _____, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Sociedad Cooperativa Andaluza "Unión de Viticultores Chiclaneros" para la gestión de ayudas designadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera, y estando esta subvención nominativa prevista en el Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se ha formalizado la concesión a través de la firma del mencionado convenio con fecha _____.

Segundo.- Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTO** expresamente lo establecido en el mencionado convenio y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Cuarto.- AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que esta entidad no ha sido sancionada ni inhabilitada.

Por lo expuesto, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** el inicio del procedimiento y el pago de la subvención por un importe de _____ euros, para la finalidad indicada.

- Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por el mismo, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y en todo caso, durante los diez días siguientes a la finalización del plazo de solicitudes.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Documentación: En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO II **MEMORIA DE ACTUACIÓN**

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas, comprensiva que incluirá documentos originales de los gastos realizados.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	d) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	e) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

EL BENEFICIARIO,

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

Firma

- Pág. 219 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

ANEXO III
MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F. / N.I.F.:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Ha generado los siguientes gastos:

ENTIDAD PROVEEDORA (C.I.F.)	CONCEPTO	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN	IMPORTE IVA DESGLOSADO	IMPORTE PAGADO	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	f) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. g) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

De la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria que se adjunta.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

Firma

ANEXO IV



Delegación de Fomento

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

- Pág. 221 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

DECLARO bajo juramento que, en relación al Proyecto “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA UNIÓN DE VITICULTORES CHICLANEROS PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CULTURA TRADICIONAL DEL VINO DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA”, las facturas escaneadas presentadas con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En caso de cofinanciaciones se hace constar el porcentaje del _____ %, que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	h) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	
		i) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

En Chiclana de la Frontera, a _____ de _____ de 2021
Firma“

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Autorizar para la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

3º. Solicitar de la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros certificación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, tanto con la agencia estatal como con la Administración Local, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora y que cumple los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Solicitar de la comisión de seguimiento de dicho Convenio, contemplada en la estipulación undécima del mismo, el procedimiento para realizar la justificación de las cantidades abonadas a la Unión de Viticultores Chiclaneros en aplicación del Convenio citado.

5º. Condicionar la validez y eficacia del presente acuerdo a la presentación por parte de la Entidad beneficiaria de los documentos requeridos en los anteriores apartados, con anterioridad a la firma del convenio.

6º. Conceder dicha subvención a la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600,00 €).

7º. Aprobar y autorizar el gasto derivado de la concesión de dicha subvención a la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600,00 €).

8º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de dicha subvención a la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600,00 €).

9º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

2.17.- Expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria Abierta de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el cumplimiento de sus funciones, desempeña un papel esencial en el desarrollo de programas e iniciativas para la mejora de la competitividad y dinamización de las empresas, todo ello

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

con el objetivo de contribuir al Desarrollo Local Integral (económico, social y tecnológico de la ciudad) y fomentar la generación de empleo de calidad en nuestro territorio de actuación.

Considerando que en esta actual situación de emergencia sanitaria a nivel global con motivo de la pandemia de la COVID-19, en la que el empleo está atravesando unos momentos difíciles con una especial incidencia en los colectivos más desfavorecidos de la ciudad y con dificultades en la búsqueda de empleo o en situación de exclusión social, se considera necesario arbitrar mecanismos que ayuden a garantizar e incentivar el empleo. Así pues, la generación y fomento del empleo se convierte en eje estratégico para el desarrollo económico del municipio de Chiclana de la Frontera y su entorno.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 241 470 denominada "Subvenciones para el fomento del empleo" del presupuesto en vigor con número de operación 220210003977 y fecha 3 de marzo de 2021.

Visto informe favorable suscrito por el Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 23 de marzo de 2021, en el que se informa favorablemente en relación al establecimiento de la Convocatoria Abierta de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Visto informe favorable suscrito por el Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 23 de marzo de 2021, en el que se informa favorablemente en relación a la adecuación al Plan Estratégico de Subvenciones 2021 de la Convocatoria Abierta de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Vistos informe de la Sra. Viceinterventora, D^a. *** [E.M.M.S.], de fecha 25 de marzo de 2021 en sentido favorable con observaciones, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente.

Visto informe suscrito por el Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 25 de marzo de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del texto de la Convocatoria Abierta de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el texto de la Convocatoria Abierta de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La situación del mercado de trabajo condiciona de forma directa aquellas políticas que tienen capacidad para revertir la tendencia actual hacia una economía que cree empleo. En estas circunstancias, el empleo se configura como el objetivo sobre el que inciden de forma transversal todas las políticas del municipio de Chiclana de la Frontera. En esta línea de trabajo, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera apuesta por la necesidad de estimular la creación de empleo y buscar soluciones que ayuden a los colectivos más vulnerables y que tienen menores posibilidades de valerse por sí mismo. Así pues, el fomento del empleo se convierte en eje estratégico para el desarrollo económico del municipio de Chiclana de la Frontera y su entorno.

El alto nivel de desempleo, agravado por la situación de emergencia de salud pública declarada el 30 de enero de 2020, elevada a pandemia internacional el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud, por el brote de coronavirus (COVID-19), y un estado de alarma prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, hacen muy necesaria la puesta en marcha inmediata de políticas activas con impacto directo en las personas desempleadas tales como la que se propone.

Por ello, se hace aconsejable optar, en la presente convocatoria, por una gestión y tramitación en el menor plazo posible, lo cual permitirá reducir los tiempos para la puesta en marcha de estas subvenciones, y cumplir por tanto, con el objetivo encomendado al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a quien corresponde la competencia para gestionar actuaciones de fomento del empleo integrada en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en virtud del artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este mismo sentido, la Excmo. Corporación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, reunida en sesión plenaria de carácter ordinario y celebrada en primera convocatoria el día 30 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, Acuerdo relativo al ejercicio de competencias relativas a la aprobación de convocatorias para la realización de diferentes Planes de Empleo en diferentes sectores, y continuar con la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades que se llevaban a cabo para que se produzcan las convocatorias para la realización de diferentes Planes de empleo en diferentes sectores, en la misma forma en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

En este plano, hay que hacer notar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que la administración establezca una tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos establecidos, cuando razones de interés público lo aconsejen. Esta posibilidad viene recogida en el artículo 33 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en virtud de ella, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Dado que razones de interés público lo aconsejan, tal y como se ha puesto de manifiesto en la presente convocatoria, se estima necesario una tramitación de urgencia del procedimiento administrativo de esta subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, con la correspondiente reducción de los plazos legales establecidos, sin merma de las garantías legales que asisten a las personas solicitantes y en su caso, beneficiarias, de las ayudas contempladas en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- **La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley**, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.
- Legislación aplicable en materia laboral.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEGUNDA. OBJETO.

Una de las finalidades de la Administración es paliar, en la medida de las posibilidades de esta Administración, la situación actual de desempleo estimulando la creación de empleo mediante la prestación de servicios, la ejecución de obras y la realización de actividades que reactiven la economía de la ciudad y/o repercutan en el interés general de la ciudadanía, y prestando una especial atención a los sectores de población especialmente desfavorecidos y con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestarias 241 470 (Subvenciones para el fomento del empleo).

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva mediante convocatoria abierta, de apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as, mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas para la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad.

A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/#cE, de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de Mayo de 2003. A estos efectos se requerirá declaración responsable que acredite esta condición.

Dicho apoyo se concreta en la financiación parcial del coste que suponga la contratación de nuevos trabajadores y/o trabajadoras, respecto de la plantilla existente con anterioridad.

La contratación recaerá sobre personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), y/o personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera, y cuya selección se realizará mediante la presentación de Oferta de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.138, de 18 de junio de 2.019.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Delegación de Fomento destinará a las ayudas reguladas por la presente Convocatoria un importe inicial de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00€), con cargo a la aplicación 241/470 "Subvenciones para Fomento del Empleo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional, previa la oportuna tramitación, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en los plazos de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

Se acuerda la realización de dos procedimientos administrativos de selección sucesivos con una resolución de concesión para cada procedimiento, y el importe máximo total asignado a esta convocatoria (450.000,00 euros) reflejado en el apartado anterior, se distribuirá entre los dos procedimientos comprometidos de la siguiente manera, atendiendo a la duración de cada uno, así como al volumen de solicitudes previstas:

- Primer procedimiento: Doscientos cincuenta mil euros.
- Segundo procedimiento: Doscientos mil euros.

CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y CONTRATOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

A) PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como autónomos/as, que cuenten con al menos un centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera en funcionamiento con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de solicitud, prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio de 2021, y necesiten para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral, y en las que concurren los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la subvención a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma. Igualmente quedarán excluidas todas aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención aquellas personas o entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias específicas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas conforme el ordenamiento jurídico.
- b) Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en Chiclana de la Frontera, en funcionamiento con una antelación mínima de seis meses a la presentación de la solicitud.
- c) Pertenecer a la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa o autónomo/a.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Se excluyen como personas beneficiarias de esta subvención las empresas municipales dependientes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.- Obligación de las personas beneficiarias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- x Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención para la que fue concedida.
- x Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la subvención concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- x Formalizar las contrataciones objeto de subvención en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable definitiva de concesión, y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2021 para el primer procedimiento de selección y antes del 30 de diciembre de 2021 para el segundo procedimiento de selección.
- x Comunicar a la Delegación de Fomento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- x Dar la correspondiente información y publicidad de la subvención concedida, incluyendo en todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con la actividad objeto de la subvención, además de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, leyendas relativas a la financiación pública, de conformidad con el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Anexo V). Así mismo, concretamente se establece la siguiente medida: La persona beneficiaria entregará a cada persona contratada una credencial facilitada por el Ayuntamiento, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la subvención concedida.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Delegación de Fomento los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento, ejercerá su función inspectora, para comprobar la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B) CONTRATOS OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Podrán ser objeto de subvención las contrataciones en régimen laboral, dirigidas a impulsar la inserción laboral de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de la ciudad de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), así como de las personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera, y cuya selección se realizará mediante la presentación de Oferta de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo, siempre que reúnan las siguientes características:

- Que los contratos hubieran sido formalizados a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva favorable de concesión de dicha subvención, en el plazo máximo de un mes, y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2021 para el primer procedimiento de selección y antes del 30 de diciembre de 2021 para el segundo procedimiento de selección.
- Que la contratación de nuevos trabajadores/as suponga un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa o entidad respecto de la existente con anterioridad en la empresa o entidad, en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- Podrán ser objeto de subvención tanto aquellas contrataciones de duración determinada como nuevas contrataciones indefinidas, subvencionándose un período máximo de tres meses y mínimo de 15 días por trabajador/a.
- La jornada laboral del contrato subvencionable no podrá ser inferior a cuatro horas al día.
- La contratación se efectuará para realizar la actividad de un centro de trabajo sito en este municipio de Chiclana de la Frontera, que no podrá ser trasladado fuera del mismo ni clausurado durante la vigencia del contrato subvencionado, debiendo estar el puesto de trabajo directamente relacionado con la actividad de la empresa.

El contrato será formalizado por la persona beneficiaria quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la Contratación.

1.- Contrataciones excluidas:

Quedan excluidas del ámbito de la presente Convocatoria las siguientes contrataciones:

- ✓ La entidad beneficiaria de las subvenciones no podrá haber tramitado Expedientes de Regulación de Empleo en los dos meses anteriores a la solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni podrá haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la presente Convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

- ✓ Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
- ✓ Cuando se realicen por jornadas inferiores al 50% o cuya jornada haya sido modificada.
- ✓ Cuando afecten al/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción, de:
 - El/la empresario/a cuando se trate de persona física.
 - Los/as socios/as, partícipes o comuneros/as de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - Los/as administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
 - Los/as socios/as que posean al menos la tercera parte del capital social.

2.- Requisitos de los trabajadores/as y selección de personal.

Las entidades contratantes podrán solicitar el perfil profesional de entre los/as integrantes de la Bolsa de Empleo que a tal efecto se constituirá en la Delegación Municipal de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional) con arreglo a lo dispuesto en la Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local, así como de entre las personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera, y cuya selección se realizará mediante la presentación de Oferta de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones previstas por la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema establecido para realizar convocatorias abiertas regulado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin que ello suponga menoscabo de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

El procedimiento de concesión de las subvenciones para los dos procedimientos de selección será en régimen de evaluación individualizada, determinando el orden de prelación en la concesión de subvenciones para cada procedimiento la totalidad de número de puntos obtenidos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta subvención que para cada resolución se ha establecido de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Convocatoria, y sin que, en todo caso, el importe total de la subvención supere el coste total de las contrataciones.

En caso de empate en la puntuación obtenida y no habiendo suficiente crédito disponible para atender a todas las solicitudes, se atenderá al orden de presentación de las mismas por ventanilla virtual.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- Número de trabajadores/as de la Bolsa: 2 puntos por cada trabajador/a.
- Número de trabajadores/as del SAE: 1 punto por cada trabajador/a.
- Contratos de jornada completa: 3 puntos por cada trabajador/a.
- Contratos de jornada parcial: 1 punto por cada trabajador/a.
- Número de centros de trabajos en Chiclana: 1 punto por cada centro de trabajo.
- Duración de los contratos: 0,10 puntos por cada día contratado.

B) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 15 trabajadores/as por procedimiento de selección y entidad solicitante, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 3 meses y un mínimo de 15 días. La jornada laboral podrá ser total o parcial, nunca inferior al 50%.

Será subvencionable en la contratación de personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), el 100% de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y el 95% de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

Será subvencionable en la contratación de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera, y cuya selección se realizará mediante la presentación de Oferta de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo, el 90% de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y el 75% de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

En caso de contrataciones con jornada reducida, nunca inferior al 50%, las cuantías de la subvención se verán reducidas en la parte proporcional correspondiente a la duración efectiva del contrato de trabajo. En todo caso, el importe total de la subvención no podrá superar el coste total de las contrataciones.

La contratación deberá mantenerse durante el período y con la jornada solicitados.

En caso de que la relación laboral finalice antes del período objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato.

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa o entidad en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. Para dicho cálculo se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores en situación de alta en los dos meses anteriores al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos "Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta" emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los dos meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención.

SEXTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La publicación de la Convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana (www.chiclana.es), en Fomento dentro del menú "Delegaciones y Servicios", a la vez que se publicará en el B.O.P. de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), habilitada al respecto en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y en su caso, de su representante, aportando:
 1. Si es persona física copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF.
 2. Si es persona jurídica se aportará copia del C.I.F. de la empresa y del D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- b) Acreditación de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa, o autónomo/a.
- c) Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y fotocopia del último recibo del citado impuesto. En caso de estar exento del pago, se adjuntará declaración responsable.
- d) Acreditación del funcionamiento del centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de la solicitud.
- e) Copia de Alta en la Seguridad Social como empleador/a.
- f) Descripción del proyecto (datos de la contratación) para el que se solicita la subvención, detallando la actividad empresarial desarrollada por la entidad, descripción de los puestos de trabajo a crear y su mantenimiento, su objetivo, número de contratos a jornada completa y parcial, duración de cada uno de los contratos, categorías profesionales y convenio colectivo de aplicación, presupuesto desglosado de los costes salariales y de seguridad social, importe de subvención solicitado, así como número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera e identificación del centro de trabajo en el que prestarán sus servicios las nuevas personas contratadas. (Anexo II).
- g) Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- h) Autorización a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal y Local) y sociales con la Tesorería

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio (Anexo IV).

- i) Acreditación-Declaración Responsable de no haber tramitado expediente de regulación de empleo en los dos meses anteriores a la fecha de solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la Convocatoria. (Anexo III).
- j) Convenio Colectivo aplicable al sector profesional objeto del contrato de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo todas las personas solicitantes deberán indicar un número de teléfono móvil y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema establecido para realizar convocatorias abiertas regulado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consonancia con ello, se realizarán dos procedimientos de selección y se adoptarán dos resoluciones de concesión, y el régimen de convocatoria abierta se ajustará a las siguientes previsiones:

- Plazos de presentación de solicitudes de cada uno de los procedimientos:

Procedimientos de Selección	Plazo de presentación de solicitudes	
	INICIO	FIN
Primero	Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.	A los 10 días hábiles
Segundo	01/09/2021	15/09/2021

- Plazos máximos de resolución y notificación de cada uno de los procedimientos:
El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de dos meses contados a partir del término del plazo del respectivo período de presentación de solicitudes, según lo consignado en el punto anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Importes máximos a otorgar para cada uno de los procedimientos:
El importe máximo total asignado a la convocatoria (450.000,00 euros), reflejado en la cláusula tercera, se distribuirá entre los dos procedimientos comprometidos de la siguiente manera, atendiendo a la duración de cada uno, así como al volumen de solicitudes previstas:
 1. Primer procedimiento: Doscientos cincuenta mil euros.
 2. Segundo procedimiento: Doscientos mil euros.

Si a la finalización del primer procedimiento de selección se hubieran concedido las subvenciones, y no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, según lo consignado anteriormente, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al procedimiento de selección segundo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 15 trabajadores/as, por procedimiento de selección y solicitante, de entre las categorías profesionales disponibles en el Anexo A, recogidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales, y/o las personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera, y cuya selección se realizará mediante la presentación de Oferta de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 3 meses y un mínimo de 15 días.

Tras cada actualización de la bolsa de empleo, la Delegación de Servicios Sociales remitirá a la Delegación de Fomento el listado de categorías profesionales que conforman dicha bolsa conforme a la última actualización.

Tramitación de urgencia.

La agilización de la concesión de las presentes subvenciones, destinada a alcanzar de manera más eficiente los fines de la presente convocatoria, constituye una razón de interés público suficiente para acordar la tramitación de la misma por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33, punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

En consecuencia, los plazos de presentación de alegaciones o documentación se reducirán a cinco días hábiles, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta reducción no se extiende al plazo de justificación de la subvención.

Notificación y Publicación.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

Subsanación de los defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas, mediante su publicación a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.

Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Fomento.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- Presidente: Concejala Delegada de la Delegación de Fomento, u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue.
- Vocal: Técnico de la Delegación de Fomento.
- Secretario/a: Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe del técnico de la Delegación de Fomento y de la Delegación de Servicios, se emitirá propuesta por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.

Para ello, el órgano instructor dará traslado a la Delegación de Servicios Sociales de aquellas solicitudes recibidas para la contratación de personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde esa Delegación, en la que conste número de contrataciones, duración de los contratos y categorías profesionales previstas, solicitando Informe de la Delegación de Servicios Sociales relativo al listado de personas seleccionadas, cuyo plazo de emisión será de 10 días.

Seguidamente, una vez evaluadas todas solicitudes y a la vista del Informe de la Delegación de Servicios Sociales, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, concediéndose un plazo de cinco días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión o denegación de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste y previa comunicación a la Intervención Municipal, formulará la propuesta de concesión definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, para que aquéllas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, en el plazo de cinco días, comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión.

Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de las personas beneficiarias, actividad a realizar o comportamiento a adoptar, plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.
- b) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

d) El plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de dos meses contados a partir del término del plazo del respectivo período de presentación de solicitudes, según lo consignado en la cláusula octava. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.1, letra a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Formalización de los contratos.

Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse en el plazo máximo dentro de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva de concesión del respectivo período de presentación de solicitudes según lo consignado en la cláusula octava, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2021 para el primer procedimiento de selección y antes del 30 de diciembre de 2021 para el segundo procedimiento de selección.

NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento realizará una primera transferencia de fondos a la persona beneficiaria, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá al 75% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Para efectuar el pago del anticipo, la persona beneficiaria deberá solicitar su abono y presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato de trabajo debidamente formalizado donde conste el puesto de trabajo, la duración, la jornada laboral y el centro de trabajo.
- b) Copia del D.N.I. / N.I.E. de la persona contratada.

En el caso de las contrataciones de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera, deberá presentarse además:

- c) Copia de la Oferta de Empleo tramitada a través del Servicio Andaluz de Empleo.
- d) Informe de Períodos de Inscripción a la fecha de contratación de la persona contratada.
- e) Vida laboral actualizada de la persona contratada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

Se establece un pago de saldo final, cuyo importe máximo ascenderá al 25% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir la persona beneficiaria en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto. En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el Ayuntamiento una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía.

No se realizará pago alguno a la persona beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de las contrataciones.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de dos meses desde la fecha de finalización de la última de las contrataciones efectuadas conforme a la subvención concedida, con fecha límite del 30 de noviembre de 2021 para el primer procedimiento de selección y del 30 de mayo de 2022 para el segundo procedimiento de selección.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

- a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo VI).
- b) Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la contratación subvencionada, con identificación de la entidad y su número de CIF. (Anexo VII).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- c) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución de la contratación, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula cuarta.
 - d) Copia del contrato de trabajo debidamente formalizado donde conste el puesto de trabajo, la duración, la jornada laboral y el centro de trabajo, y en su caso, oferta tramitada para dicha contratación.
 - e) Comunicación del contrato de trabajo donde conste la ocupación desempeñada.
 - f) Copia del D.N.I. / N.I.E. de la persona contratada.
 - g) Copias de las nóminas firmadas por la persona receptora y documentación acreditativa de su abono mediante transferencia bancaria.
 - h) Copias de los TC1 y TC2 correspondientes a cotizaciones a la Seguridad Social de la contratación subvencionada debidamente sellados por el banco.
 - i) Copia del Mod. 111 y documentación acreditativa del pago del IRPF que corresponden a la contratación subvencionada.
 - j) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social correspondiente a los dos meses inmediatamente anteriores al día de la fecha del inicio de la contratación subvencionada.
 - k) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social correspondiente al mismo día de la fecha del inicio de la contratación subvencionada.
 - l) Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
 - m) Autorización a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio (Anexo IV) . En caso de no autorizar, deberá aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa.
 - n) Documentación que acredite la entrega de la credencial de uso obligatorio (Anexo IX).
 - o) En caso de que la relación laboral finalice antes del período objeto de subvención, documentación que acredite que su finalización por causas objetivas o ajenas al empleador.
- En el caso de las contrataciones de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera, deberá presentarse además:
- p) Copia de la Oferta de Empleo tramitada a través del Servicio Andaluz de Empleo.
 - q) Informe de Períodos de Inscripción a la fecha de contratación de la persona contratada.
 - r) Vida laboral actualizada de la persona contratada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada (Anexo VIII) emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichos documentos coinciden con los originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

UNDÉCIMA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Fomento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A los efectos anteriores la Delegación de Fomento remitirá a Intervención Informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención o su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento, ésta requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden. La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento que una vez comprobada e informada emitirá la correspondiente liquidación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
2. Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
3. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
4. Declaración jurada de la persona o entidad beneficiaria de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados.
5. Documentos acreditativos de los gastos realizados.
6. Documentos acreditativos de los pagos realizados.
7. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
8. Anexos aprobados para la justificación.
9. Informe de la Delegación de Fomento en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.
10. Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento de formalizar la totalidad de las contrataciones indicadas en la descripción del Proyecto para el que se solicitaba la subvención, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 100%, debiendo la persona beneficiaria solicitar modificación de la Resolución de Concesión de conformidad con la cláusula decimasexta.

En el caso de no justificar debidamente el gasto para el que se ha concedido la subvención, se solicitará a la entidad beneficiaria el reintegro parcial o total de la subvención y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

1ª.- El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, recogida en la cláusula Décima, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 20% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

2ª.- El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida y recogida en la cláusula cuarta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la subvención concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

podieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4º.- Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DECIMOCUARTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz, email: informacion@chiclana.es.
Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

DECIMASEXTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución definitiva de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido mediante escrito suficientemente justificado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. Dicha modificación solo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes:

1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

4) Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o cuantía de la subvención concedida.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz.

La presentación de la solicitud por parte de los personas interesadas supone la plena aceptación de la presente Convocatoria y su convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previstas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ANEXO A

SECTOR DE EMPLEO Y CATEGORÍA PROFESIONAL		Personas seleccionadas
ADMINISTRACIÓN	Empleado/a de oficina	33
	Recepcionista	12
	Conserie	29
ARTESANÍA	Zapatero/a	1
	Trabajador/a del textil	2
COMERCIO	Dependiente/a	40
	Operador/a de telemarketing	3
	Caiero/a	14
	Reponedor/a	20
	Almacenaie	2
CONSTRUCCIÓN	Encofrador/a	1
	Albañil	33
	Peón de albañil	15
	Carpinero/a	3
	Mantenimiento de Edificios	17
	Escavolista	1
	Fontanero/a	2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	Pintor/a	19
	Electricista	5
	Chapista	1
HOSTELERÍA	Camarero/a	31
	Cocinero/a	13
	Avudante de cocina	19
	Camarero/a de pisos	26
INDUSTRIA	Labores agrícolas	13
	Trabaiador/a industrias cárnicas	1
	Trabaiador/a industrias pescado	2
	Trabaiador/a industrias textil	2
	Panadero/a	1
	Operario de Fábrica	2
	Mecánico (Naval)	1

SECTOR DE EMPLEO Y CATEGORÍA PROFESIONAL		Personas seleccionadas
MAQUINARIA	Maquinaria agrícola v forestal	1
	Conductor/a camiones	2
	Conductor/a automóviles/taxis/furgonetas	2
SERVICIOS	Personal de limpieza	93
	Cuidado de personas	9
	Auxiliar de enfermería	1
	Peluquero/a	4
	Vigilante de seguridad	9
	Reparador equipos eléctricos	1
	Reparador equipos electrónicos	3
	Repartidor/a de publicidad	2
OTROS SECTORES	Agente comercial	1
	Animador sociocultural	3
	Delineante	1
	Instalador de comunicaciones	1
	Monitor escuela infantil	5
	Jardinería	18
	Trabaiador social	2

- Pág. 249 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

	Psicólogo	1
	Traductor de alemán	1

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)			

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	j) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	k) E-mail: informacion@chiclana.es	Legitimación Cumplimiento de obligación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y EXPONE que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número ____, de ____ de ____ de 2021.

SOLICITA ser admitido/a al procedimiento convocado y la concesión de la subvención por importe de _____ euros, para la finalidad indicada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF, si es persona física.
- Copia del CIF de la empresa, DNI del representante legal, documentos justificativos de constitución, así como documento que acredita la representación del representante legal, si es persona jurídica.
- Certificado actualizado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que indica la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad.
- Copia del último recibo del citado impuesto y en caso de estar exento del pago, se adjunta declaración responsable.
- Acreditación del funcionamiento del centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de la solicitud.
- Copia de Alta en la Seguridad Social como empleador/a.

- Pág. 251 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

K00671a14709050288007e5275040a23e



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

- Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, según modelo normalizado (Anexo II).
 - Declaración Responsable según modelo normalizado firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (Anexo III).
 - Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
 - Autorización a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio (Anexo IV). En caso de no autorizar, deberá aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa.
 - Convenio Colectivo aplicable al sector profesional objeto del contrato de trabajo.
- Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por la misma, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y, en todo caso, durante los diez días siguientes a partir de la publicación del requerimiento de subsanación conjunto a todas las personas o entidades interesadas.*

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		
Actividad de la empresa		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Nombre Comercial	
I.A.E. Principal:	Fecha de Alta:

Descripción del Proyecto

Actividad empresarial desarrollada:

Sector de la actividad:

Número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera:

Descripción del número de puestos de trabajo a crear y su mantenimiento y su objetivo:

Detallar el número de contratos a jornada completa y parcial, duración de cada uno de los contratos, categorías profesionales y si se solicitarán de entre las personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales o de entre las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera, convenio colectivo de aplicación, así como identificación del centro en el que prestarán sus servicios cada una de las contrataciones-

Número de contratos	Jornada completa	Número de horas Jornada Parcial	Duración mes/días	Categoría Profesional	Bolsa Empleo	Oferta SAE	Centro de Trabajo

Convenio colectivo de aplicación:

Presupuesto Desglosado del Proyecto
-Costes Salariales y Costes de Seguridad Social-

(1) SOLICITO ME SEA CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN DE _____ euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

--

(1) Total de los importes.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos		
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es	
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825		

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, en relación con la subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Primero.- Que pertenece a la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa, o empresario/a autónomo/a.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Segundo.- Que cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTA** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Cuarto.- Que **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que no he sido sancionada ni inhabilitada.

Quinto.- Que no ha tramitado expedientes de Regulación de Empleo en los dos meses anteriores a la solicitud ni ha despedido trabajadores/as desde la publicación de la presente Convocatoria.

Sexto.- Que las contrataciones para las que se solicita subvención suponen la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvenciona.

Séptimo.- Que las contrataciones para las que se solicita subvención no afectarán al/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción, de acuerdo a las contrataciones excluidas según las bases de esta convocatoria.

Octavo.- Que se compromete a ejecutar las contrataciones en los términos recogidos en la solicitud y que dará puntual cumplimiento a la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales que sea aplicable.

Noveno.- Que la contratación se regula por el Convenio Colectivo _____.

Décimo.- Que si la contratación es a tiempo parcial, el porcentaje de contratación es del _____.

Undécimo.- Que no tiene pendiente de justificación ni reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad.

Duodécimo.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimotercero.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.

Decimocuarto.- Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO IV AUTORIZACIÓN

Don/Doña _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, en relación con la subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA A SOLICITAR INFORMES DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y TRIBUTARIAS**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de la referida subvención a la contratación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en la convocatoria de subvención mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NOTA: La autorización concedida por la persona firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

ANEXO V

“EMPRESA BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021”

- Pág. 257 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANEXO VI
MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		

Información básica sobre protección de datos		
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que no ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

CONTRATACIONES REALIZADAS:

Nombre y apellidos del trabajador/a	Fecha ALTA	Fecha BAJA	Código Contrato	% Jornada	Categoría Profesional	Convenio de Aplicación

- Pág. 259 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

--	--	--	--	--	--	--

ACTIVIDADES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO VII

MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la contratación subvencionada, con identificación de la entidad y su número de CIF.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		

DECLARA:

Que en el desarrollo de las actuaciones que como motivo de la ejecución de la **“SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021”**.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Convocatoria (BOP): _____

Importe Subvencionado: _____

Fecha de Resolución: _____

Ha generado los siguientes gastos:

PERSONA O ENTIDAD ACREEDORA (DNI / CIF)	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO
TOTAL IMPORTES PAGADOS:				_____

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e



http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825	

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN JURADA**

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

DECLARO bajo juramento que, en relación al Proyecto **“SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021”**, los documentos escaneados presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

ANEXO IX

ENTREGA DE CREDENCIALES

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, la entidad _____, hace entrega en el presente acto a las personas que se relacionan a continuación, de las credenciales facilitadas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la mencionada subvención y se le informa que el uso de la misma es de carácter obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo.

- Pág. 263 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Las personas abajo firmantes reciben la credencial que se les entrega y se comprometen a utilizarla permanentemente durante toda la jornada laboral a efectos de facilitar su identificación como personal contratado en la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____”

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

2.18.- Acuerdo relativo a la aprobación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo 2018.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA una subvención de mil quinientos sesenta euros (1.560€), para la ejecución del proyecto denominado “LAS MIGRACIONES EN LA ACTUALIDAD; PROFUNDIZANDO EN LOS DDHH Y LAS EXPERIENCIAS PERSONALES” en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Examinada la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria y la resolución de la concesión.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 9 de marzo de 2021.

Visto informe de conformidad de la Intervención de Fondos, expedido por D. ***** [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 17 de marzo de 2021.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar debidamente justificada la subvención que abajo se detalla, y que a modo de resumen se facilita:

ONG: ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.

NIF: G41502535.

NOMBRE PROYECTO: LAS MIGRACIONES EN LA ACTUALIDAD; PROFUNDIZANDO EN LOS DDHH Y LAS EXPERIENCIAS PERSONALES.

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el 1 de septiembre de 2018 a 30 de junio de 2019.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 1.835,30€

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.560,00€.

IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 1.865,97€.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.19.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2020 concedida a Gasmuseum S.L.U.

Vistos los documentos presentados por GISMUSEUM S.L.U., con CIF B72259575, y domicilio en Calle San Agustín, 3, de esta localidad, representado por D.***** [P.L.A.], con D.N.I. ***** para la justificación de subvención concedida en el ejercicio 2020, relativo a convenio de colaboración suscrito para el funcionamiento y mantenimiento del Museo Taurino Francisco Montes Paquiro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones, en sentido favorable emitido por el Interventor, Don ***** [A.T.P.C], de fecha 19 marzo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
Gesmuseum S.L.U.	73.712,00 €	73.712,00 €	80.192,57 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

2.20.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2019.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2019 correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2019.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 15/03/21 y 22/03/21 y por D. ***** [A.T.P.C], Interventor Municipal de fecha 18/03/21, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>
-------------------	------------	---------------------------------	-----------------	--------------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI 2019 1.184,77 € 1.500,00 € 1.314,26 €

2º. Aprobar la justificación de la subvención año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	2019	899,06 €	1.125,00 €	1.477,12 €

3º. Aprobar la justificación de la subvención año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	2019	350,00 €	350,00 €	350,90 €

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las Asociaciones de Vecinos interesadas.

2.21.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2019 - A.VV. Antonio Machado.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2019 correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2019.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 08/02/21, 12/03/21 y 22/03/21, por D. ***** [A.T.P.C.], Interventor Municipal de fecha 11/02/21 y por D. *** [E.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 22/03/21, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. ANTONIO MACHADO	2019	3.283,50 €	3.300,00 €	3.424,57 €

2º. Aprobar la justificación de la subvención año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. ANTONIO MACHADO	2019	1.910,51 €	2.354,00 €	1.336,56 €

3º. Aprobar la justificación de la subvención año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. ANTONIO MACHADO	2019	350,00 €	400,00 €	409,26 €

4º. Iniciar procedimiento de reintegro a la AA.VV. Antonio Machado, CIF. G-11084365 por importe de 825,76 euros correspondiente a la parte de la subvención de la Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos no justificada y abonada con fecha 12.12.2019 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 39,62 euros.

5º.- Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.22.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019 y 2020.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos, que se relacionan, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para las anualidades 2019 y 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos D ***** [A.T.P.C.], de fecha **15 marzo del** corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
	CD AD SANCTI PETRI (G11321981) Subvención directa anualidad 2020	2020	2.500,00 €	2.500,00 €	2.532,60 €
	CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 2 Competiciones Oficiales	2019	5.420,80 €	1.028,,85 €	5.754,70 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.23.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos, que se relacionan, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto los informes favorables emitidos por el Sr. Interventor de Fondos D ***** [A.T.P.C.], de fecha **16 y 17 marzo del** corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
	CD WATERPOLO CHICLANA (G72149263) Linea 6 Pago Instalaciones	2020	1.167,81 €	1.167,81 €	1.167,81 €
	CD CHICLANERO (G11768595) Linea 6 Pago Instalaciones	2020	1.100,00 €	1100,00 €	1.104,75 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.24.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo In In Line Sancti Petri, que se relaciona, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos D ***** [A.T.P.C.], de fecha **16 de marzo** corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 6 Pago Instalaciones	2020	955,60 €	955,60 €	217,80 €

2º.- Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) No se ha realizado **operaciones de pago**.

B) Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad, de las subvenciones que a continuación se relaciona por el importe indicado correspondiente a la parte, o total, no justificada de la subvención otorgada, según art. 89 de Reglamento General de Subvenciones y art. 42 de la Ley General de Subvenciones, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:**

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCIÓN</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCIÓN PARCIAL</u>	<u>TOTAL SUBVENCIÓN</u>
CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 6 Pago Instalaciones	955,60 €	217,80 €	217,80 €	217,80 €

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en que una vez aportada por la empresa propuesta como adjudicataria de la presente licitación, la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego de Condiciones económico-administrativas junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, y calificada ésta favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 25 de marzo de 2021; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 18ª del indicado Pliego, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación, lo que justificaría su inclusión como asunto de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local.

Única.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de ejecución del proyecto denominado "Refuerzo de firme en viarios municipales".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2020, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación de las obras de ejecución del proyecto denominado "*Refuerzo de firme en viarios municipales*", con sujeción al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal, D. ***** [F.Ch-M.L.A.] y al Pliego de Cláusulas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

Económico-administrativas Particulares aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de ejecución de tres meses conforme a la programación prevista para el desarrollo del proyecto y un presupuesto base de licitación de 151.026,69 euros, IVA incluido, a la baja, con el siguiente desglose:

- 124.815,45 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 26.211,24 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 1 de febrero de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "UNICO" de documentación administrativa y proposición económica, resultan presentadas a este procedimiento las siguientes ofertas:

- CIF: A11627148 CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA
- CIF: B41179896 CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.
- CIF: B72278641 DI2 PORTUENSE S.L.U.
- CIF: A41441122 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A
- CIF: B72127327 INGENIERÍA VÍAS Y OBRAS S.L.
- CIF: A11613528 MANUEL ALBA, S.A.
- CIF: A14303630 MEZCLAS BITUMINOSAS S.A
- CIF: B03907185 SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL

La Mesa de Contratación, en reunión de 10 de febrero de 2021, antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, realizó las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), resultando que se encontraba en tal supuesto la oferta presentada por CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA. Con fecha 10 de febrero de 2021 se remitió a este licitador el oportuno requerimiento para que presentara la documentación que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Dentro del plazo concedido para ello esta empresa presenta documentación a los referidos efectos.

Conocido informe desfavorable emitido con fecha 19 de febrero de 2021 por el Jefe de Sección de Servicios, Don ***** [P.B.A.], en el que a la vista de la documentación presentada por dicha empresa, que consiste en una manifestación y no en una justificación de los precios, concluye que la baja no ha sido justificada y está incompleta; la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada por este licitador, y en consecuencia rechazar, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, la proposición presentada por Construcciones Garrucho, SA a este procedimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: B72278641 DI2 PORTUENSE S.L.U. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 90.00

Total puntuación: 90.00

Orden: 2 CIF: B-72127327 INGENIERÍA VÍAS Y OBRAS S.L.

Total criterios CAF: 76.23

Total puntuación: 76.23

Orden: 3 CIF: B41179896 CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.

Total criterios CAF: 59.19

Total puntuación: 59.19

Orden: 4 CIF: A11613528 MANUEL ALBA, S.A.

Total criterios CAF: 21.46

Total puntuación: 21.46

Orden: 5 CIF: A41441122 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A

Total criterios CAF: 15.58

Total puntuación: 15.58

Orden: 6 CIF: B03907185 SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL

Total criterios CAF: 13.72

Total puntuación: 13.72

Orden: 7 CIF: A14303630 MEZCLAS BITUMINOSAS S.A

Total criterios CAF: 10.00

Total puntuación: 10.00

Con fecha 24 de febrero de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a DI2 PORTUENSE S.L.U., para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva por 4.899,00 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17 del PCAP.

Calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 10 de marzo de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por DI2 PORTUENSE S.L.U, se observa que aporta entre su documentación previa,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

declaración de integración de su solvencia con medios ajenos, sin que en el sobre único haya manifestado en su declaración responsable su intención de acudir a los medios de otra empresa, ni por tanto haya aportado dicha declaración suscrita por ésta; por lo que la Mesa de Contratación, acordó su exclusión de este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 del PCAP, que establece que en el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable ajustada al modelo del anexo I, o alternativamente el DEUC, de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La no presentación de dicha declaración responsable, o en su caso del DEUC, (del licitador o el de la empresa que le preste su solvencia, en su caso) determinará la exclusión del licitador.

Excluida la oferta presentada por DI2 Portuense, SLU; de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, se acordó recabar la misma documentación previa a CIF: B-72127327 INGENIERÍA VÍAS Y OBRAS S.L., licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas presentadas al procedimiento, según consta en acta de reunión de la Mesa de Contratación de 24 de febrero de 2021.

Con fecha 10 de marzo de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a INGENIERÍA VÍAS Y OBRAS S.L., para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva prevista en la cláusula 17 del mismo.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 25 de marzo de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por INGENIERÍA VÍAS Y OBRAS S.L.; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada por Construcciones Garrucho, SA a este procedimiento, según informe desfavorable emitido con fecha 19 de febrero de 2021 por el Jefe de Sección de Servicios, Don ***** [P.B.A.], y en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, excluir la proposición presentada por este licitador.

2º. Excluir, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la proposición presentada por DI2 Portuense, SLU, con C.I.F. B72278641, por integrar su solvencia económica y técnica con medios externos sin haber aportado en el sobre de documentación administrativa la declaración responsable del anexo I suscrita por el representante de la entidad que le presta su solvencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por DI2 Portuense, SLU, con C.I.F. B72278641, por importe de 4.899,00 €, según carta de pago de fecha 08/03/2021 y número de operación 320210001003.

4º. Adjudicar a INGENIERÍA VÍAS Y OBRAS S.L., con CIF: B-72127327, las obras de refuerzo de firme en viarios municipales, con sujeción al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal, D. *****_***** ** **** [F.Ch-M.L.A.] y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de fecha 22 de diciembre de 2020, y a la documentación presentada en el archivo electrónico "ÚNICO" de su oferta, por la cantidad de 124.143,94 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 102.598,30€, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 21.545,64 €, correspondiente al 21% de IVA.

De acuerdo al contenido de su propuesta, asume el compromiso de que durante la ejecución del contrato al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida.

5º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

6º. Según lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 302,54 euros, I.V.A. incluido.

7º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:55 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo,

- Pág. 275 de 276 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06

K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

el Secretario General, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.



K00671a14709050288007e5275040a23e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14709050288007e5275040a23e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/04/2021 10:35:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	31/03/2021 14:38:06